



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2020

San Martín Texmelucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Participación Ciudadana

4.2.5 Revisión de Recursos.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, XII, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafos primero y segundo, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 27, 30, 31, 33, fracciones V, X y XLVI, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 120, párrafos segundo y tercero, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, LIII y LVIII, y 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y en mi carácter de **Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de San Martín Texmelucan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello, esta Auditoría Superior del Estado a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas en el Reglamento Interior de dicha Autoridad Fiscalizadora, ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Ayuntamiento de San Martín Texmelucan**.

El Informe Individual es el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión una vez que ha procedido a revisar, verificar y evaluar la información y las consideraciones que ha hecho valer la Entidad Fiscalizada, así como el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la cuenta pública.

Es al mismo tiempo, un medio para difundir y promover la cultura de rendición de cuentas en beneficio de los ciudadanos.

El contenido del informe, conforme a las atribuciones de la Auditoría Superior se estructura en:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Su emisión, ha sido consecuencia de un trabajo profesional y ético, basado en procesos documentados y sistematizados, mediante la rigurosa fiscalización superior, con lo que se contribuye al cumplimiento de las disposiciones normativas, al ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, así como al cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas institucionales en beneficio de la ciudadanía.

Se coadyuva así, a inhibir la discrecionalidad, la opacidad y a la lucha contra la corrupción y la impunidad.

La incertidumbre por la que ha atravesado la Auditoría Superior en los dos últimos años, como los entes públicos y la sociedad en general motivada por la pandemia y los momentos críticos que le ha tocado vivir, han sido al tiempo áreas de oportunidad para redefinir la organización, el uso de las tecnologías de la información, para desarrollar y fortalecer habilidades de trabajo en equipo, de profesionalidad y de compromiso institucional.

Por una Fiscalización Superior que contribuya a generar mejores gobiernos, valor público y confianza ciudadana.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de mayo de 2022.

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

El carácter del servidor público que firma el presente documento, se sustenta en términos de los artículos 120, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría.

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada al **Ayuntamiento de San Martín Texmelucan**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$90,860,244.52	78.34 %

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$170,287,653.81 que representa el 38.28% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera"

EGRESOS

Universo Auditable	\$444,818,437.47
Muestra Seleccionada	\$170,287,653.81
Representatividad de la muestra	38.28%

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

3.4.1 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

3.4.2 Participación Ciudadana

Verificar de qué manera la Entidad Fiscalizada promueve la participación social, con sujeción a los principios rectores de la planeación, para la conformación de Planes y Programas y la regulación e impulso de la incorporación de Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada.

3.4.3 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.4 Diseño de los Programas Presupuestarios y Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro del objetivo a nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.5 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.6 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$23,314,228.00
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2020

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado(s) de Cuenta Bancario(s).
Conciliación(es) Bancaria(s).

Papel de trabajo donde integra el saldo observado, conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 095264650 de recursos propios, cancelación de esta cuenta, conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 0197881169 de recursos propios, cancelación de esta cuenta, conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 0811282263 de nómina, conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 0112839601 de ingresos fiscales, conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 0112839628 de ingresos TPV de recursos fiscales.

Conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 115983665 de recursos propios (predial), conciliación bancaria, auxiliar de mayor (chqs en circulación) y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 01036849021 de participaciones, conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 01141894855 del FISM; conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 01141895582 del FORTAMUN; conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 0115110947 del FORTASEG; conciliación bancaria, auxiliar de mayor y estado bancario al 31/12/2020 de cuenta de la 0115110955 de FORTASEG coparticipación 2020, cancelación de esta cuenta, auxiliar de mayor del FISM; CFDI y transferencia bancaria por E 2F obra 20345; CFDI y transferencia bancaria por E 1 obra 20356; CFDI y transferencia bancaria E 1F obra 20346; CFDI y transferencia bancaria E 2 obra 20344; CFDI y transferencia bancaria E 2F obra 20356; CFDI y transferencia bancaria E 3F obra 20345; CFDI

y transferencia bancaria E 3F obra 20344, \$59.56 registro compensación SPEI; documentación comprobatoria, auxiliar de mayor del FORTAMUN; CFDI y transferencias bancarias a CFE; transferencias bancarias a CONAGUA derechos de descargas con línea de captura, CFDI y transferencias bancarias a CFE ; transferencia bancaria y CFDI de la E 3F, comprobación al saldo FORTAMUN, auxiliar de mayor del FORTASEG ; transferencias bancarias a TESOFE por reintegros con línea de captura, comprobación, auxiliar de mayor FISM, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario a diciembre de 2020, conciliación bancaria FISM 2020 y estado de cuenta bancario al 28 de febrero de 2021; conciliación bancaria y auxiliar de mayor del FISM 2020 ; conciliación bancaria, estado de cuenta bancario FORTAMUN 2020 al 28 de febrero de 2021; conciliación bancaria, estado de cuenta bancario FORTAMUN 2020 al 31 de marzo de 2021.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/0408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, del rubro Efectivo y Equivalentes, de la situación financiera al 31 de diciembre de 2020.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización del rubro de Efectivo y Equivalente.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

En relación a la información y documentación de la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada, en la que se determinó la existencia del Estado de Situación Financiera y de las Notas a los Estados Financieros, en relación al rubro de efectivo y equivalentes este presenta importe al 31 de diciembre de 2020 en el estado financiero mencionado anteriormente; mediante la técnica de inspección se examinó la información contenida en las notas mencionadas anteriormente, y estas no revelan los recursos a reintegrar conforme a las disposiciones de disciplina financiera; por otro lado, se estima que es insuficiente la documentación presentada, para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación de reintegros de recursos que no fueron devengados en su oportunidad por la Entidad Fiscalizada, conforme a las disposiciones legales en materia de disciplina financiera.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de disciplina financiera y normatividad contable del ejercicio en revisión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal derivado del

cumplimiento de reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas del ejercicio fiscalizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Órgano Interno de Control omitió manifestar bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así también omitió presentar documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal derivado del cumplimiento de reintegrar a la Tesorería de la La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

La omisión de dar contestación por parte de la Entidad Fiscalizada, a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$23,314,228.00 (veintitrés millones trescientos catorce mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos y cumplimiento a la Ley mencionada anteriormente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,314,228.00 (Veintitrés millones trescientos catorce mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$3,232,075.94

Rubro Derechos a recibir bienes o servicios., 31/12/2020

Documentación soporte:

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presenta papel de trabajo en donde se refleja el importe observado, auxiliares de mayor, varias pólizas de registro por el anticipo y amortización de obra con su traspaso bancario, solicitud de pago, requisición de bienes, CFDI, verificación de comprobantes fiscales digitales, contrato de adquisiciones, asignación de obra, solicitud de transferencia, cedula de información básica, catálogo de conceptos, contrato de obra, fianza de vicios ocultos, oficio de inicio de obra, reporte de avance físico financiero.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización del Rubro Derechos a recibir bienes o servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

En relación a la información y documentación presentada en la Cuenta Pública por la Entidad Fiscalizada, se detectó la existencia del Estado de Situación Financiera y las Notas de desglose de los Estados Financieros.

Mediante la técnica de inspección se examinó la información contenida en el estado financiero, el cual presenta importe en el rubro de Derechos a recibir Bienes o Servicios, se corroboró en las notas de desglose, en este documento omite la revelación del importe observado; por otro lado, se estima que es insuficiente la información presentada, para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la integración e información de revelación a su comprobación y recuperación por la Entidad Fiscalizada, conforme a las disposiciones legales.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la

rendición de cuentas en relación al cumplimiento en materia de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento legal y normativo aplicable al rubro observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en la recuperación del rubro observado. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal derivado del cumplimiento de la integración y documentación comprobatoria que conforma el importe del rubro de Derechos a recibir bienes o servicios observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$3,232,075.94 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,232,075.94 (Tres millones doscientos treinta y dos mil setenta y cinco pesos 94/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Reintegro(s).

Importe Observado: \$2,332,967.00

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio HASMT-SOPDUyMA-138/2022.

Oficio HASM-PM-048/2021.

Oficio BOO.920.07.2-311/2021 CONAGUA.

Línea de captura de la Tesorería de la Federación.

Oficio número HASM-PM-126/2021.

Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

Recibo bancario de entero a través de línea de captura de la tesorería de la federación.

Oficio BOO.920.07.2-341/2021 CONAGUA.

Oficio BOO.920.07.2-051/2022 CONAGUA.

Oficio BOO.920.07.2-052/2022 CONAGUA.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de los Reintegros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado de los oficios BOO.920.3.2-0304/2021 y BOO.920.3.2-0305/2021, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que, la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme a los Programas PRODDER 2012 y 2013, derivado de que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de

aguas residuales de acuerdo al contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento del ejercicio del gasto derivado de los recursos públicos asignados mencionados en el párrafo anterior.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento de la administración de los recursos asignados por CONAGUA. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos involucrados en el cumplimiento de los recursos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación que compruebe el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos recibidos conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por el ejercicio 2013.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el cumplimiento de la administración de los recursos asignados por CONAGUA, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0252-20-07/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada dar atención y seguimiento a los oficios emitidos por dependencias y entidades gubernamentales.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo

7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$10,810,079.00

Documentación soporte:

Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscalizado.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre 2019.

Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre 2020.

Acta de cabildo por la aprobación de la cuenta pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación remitida a las observaciones preliminares", se aplicó la técnica de inspección y cálculo, para determinar el límite de asignación global de recursos para servicios personales, del ejercicio en revisión.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

En relación a la información y documentación presentados por la Entidad Fiscalizada en las Cuentas Públicas del ejercicio inmediato anterior y del Fiscalizado, ambos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se detectaron los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; mediante la técnica de inspección y cálculo, se examinaron la información plasmada en los documentos mencionados anteriormente en relación a la asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscalizado, de conformidad con las disposiciones en materia de disciplina financiera; por otro lado, se estima que es insuficiente la documentación presentada, para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la

rendición de cuentas en relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del ejercicio fiscalizado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el cumplimiento la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal involucrados en el cumplimiento de disciplina financiera del ejercicio fiscalizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación que compruebe que el aumento del rubro de servicios personales en el presupuesto de egresos se realizó conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así también omitió remitir el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control y los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en materia de tesorería y del Presidente municipal involucrados en el cumplimiento de disciplina financiera del ejercicio fiscalizado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

La omisión de proporcionar documentos y demás elementos complementarios en relación a la asignación global de recursos para servicios personales, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$10,810,079.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos y cumplimiento a la Ley mencionada anteriormente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,810,079.00 (Diez millones ochocientos diez mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 10, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.4 Ingresos

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$7,809,825.60
Movimiento por mes de inicial a diciembre, del mes de abril

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Acta de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Diario oficial de la Federación referente al fondo FORTASEG 2020, de fecha 23 de enero de 2020.

Oficio número SESNSP/054/2020 Notificación de elegibilidad FORTASEG 2020.

Acta de cabildo donde se aprueban los estados financieros del mes de abril 2020.

Lista de movimientos presupuestarios.

Oficio FORTASEG-042/2020.

Recibos de la tesorería municipal.

Acta de cabildo por la aprobación de la Cuenta Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante

acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los ingresos por Subsidios y subvenciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia del documento Movimiento por mes de inicial a diciembre, donde presenta en la subcuenta 4.2.2.3 Subsidios y subvenciones (sic), misma que pertenece a la cuenta 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, del rubro Otros ingresos y beneficios varios, del grupo Ingresos de gestión, del género Ingresos y otros beneficios del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior registrado en el Movimiento por mes de inicial a diciembre del mes de abril de 2020, la cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la recaudación en relación a los recursos públicos del ingreso observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el origen del ingreso.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del ingreso contable y presupuestario, en relación a la planeación, programación y recaudación, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica en relación a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al ingreso observado.

Así mismo, se solicita la presentación de documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos inmersos en la operación del ingreso observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo o no una revisión a los ingresos fiscales conforme a la normatividad vigente y el destino de los ingresos recaudados, así como de los momentos contables estimado, modificado, devengado y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, así como también los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos inmersos en la operación del ingreso observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la revisión de los ingresos fiscales, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en la recaudación de los recursos públicos, por el importe de \$7,809,825.60, por parte de los responsables de planeación, programación y recaudación del ingreso, en relación al cumplimiento de la Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,809,825.60 (Siete millones ochocientos nueve mil ochocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículo 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,058,606.98

Movimiento por mes de inicial a diciembre, del mes de mayo

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

CFDI.

Acta de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.
Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.
Lista de movimientos presupuestarios.
Auxiliar de ficha por cobrar de inicial a 31 de diciembre.
Acta de cabildo por la aprobación de la Cuenta Pública.
Comportamiento presupuestario.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera de los ingresos por Otros ingresos y beneficios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del documento Movimiento por mes de inicial a diciembre, donde presenta en la subcuenta 4.3.9.9 Otros ingresos y beneficios varios (sic), misma que pertenece a la cuenta 4.3.9 Otros ingresos y beneficios varios, del rubro Otros ingresos y beneficios varios, del grupo Ingresos de gestión, del género Ingresos y otros beneficios del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior registrado en el Movimiento por mes de inicial a diciembre del mes de mayo de 2020, la cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la recaudación en relación a los recursos públicos del ingreso observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el origen del ingreso.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del ingreso contable y presupuestario, en relación a la planeación, programación y recaudación, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica en relación a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al ingreso observado.

Así mismo, se solicita la presentación de documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos inmersos en la operación del ingreso observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo o no una revisión a los ingresos fiscales conforme a la normatividad vigente y el destino de los ingresos recaudados, así como de los momentos contables estimado, modificado, devengado y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió contrato de donación mediante el cual el municipio recibe 2 patrullas pick up doble cabina motor 4 cilindros, al tratarse de un donativo en especie se desconoce el motivo por el cual el importe total de las patrullas se registra contablemente a la cuenta de ingresos 1.1.2.4.9 Otras contribuciones por cobrar, así como también el municipio haya expedido CFDI de ingresos.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, así como también los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos inmersos en la operación del ingreso observado.

Así como también las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control respecto a las actividades realizadas en la vigilancia en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en específico de los registros contables.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la revisión de los ingresos fiscales, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en la recaudación de los recursos públicos, por el importe de \$1,058,606.98, por parte de los responsables de planeación, programación y recaudación del ingreso, en relación al cumplimiento de la Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,058,606.98 (Un millón cincuenta y ocho mil seiscientos seis pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 fracción IV y último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículo 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Monto Observado: \$482,908.90
E04JEN0022, 08/04/2020 por \$109,825.96
D12CLB0015, 15/12/2020 por \$263,000.19
E12NFH0341, 21/12/2020 por \$110,082.75

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Oficio número HASMT-TEMPAL-DAC-0044/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Lista de movimientos presupuestarios.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de bienes y/o servicios.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Comportamiento presupuestario de ingresos.
Comportamiento presupuestario de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, del rubro de Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, del concepto 2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en las pólizas E04JEN0022, D12CLB0015 y E12NFH0341 de los meses de abril y diciembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de recepción.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la publicación en la plataforma CompraNet de la solicitud de cotización por la adjudicación de "Adquisición de kits primer respondiente (personal) para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla", según lo menciona en el apartado IV Resultado de la investigación de mercado, del dictamen de excepción a la licitación pública, correspondiente a la póliza D12CLB0015 por \$263,000.19.

Proceso de adjudicación:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el acta constitutiva, constancia de situación fiscal e identificación oficial de los proveedores personas morales SERGEI S.A. de C.V., Surtidora y Comercializadora Vivamo S.A. de C.V. y Proveedores y Contratistas R & G S.A. de C.V., proveedores participantes en el proceso de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, correspondiente a las pólizas E04JEN0022 \$109,825.96 y E12NFH0341 por \$110,082.75.

De la póliza D12CLB0015 por \$263,000.19 omitió presentar el acta constitutiva, constancia de situación fiscal e identificación oficial de los proveedores personas morales Prospekt S. de R.L. de C.V., JK Sistemas Federal, S.A. de C.V. y de la persona física Zenaida Ortíz Vázquez, así como la lista de los policías beneficiados.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo

la certificación en CD/DVD, omita especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$482,908.90 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$482,908.90 (Cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos ocho pesos 90/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

8 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Monto Observado: \$858,806.00
E05NFH0182, 29/05/2020 por \$396,372.00
D06NFH0012, 30/06/2020 por \$462,434.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Oficio número HASMT-TEMPAL-DAC-0045/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Lista de movimientos presupuestarios.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de bienes y/o servicios.

Bitácora.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

Programa de obra y acciones 2020.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación del rubro de Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, del concepto 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en las pólizas E05NFH0182 y D06NFH0012 de los meses de mayo y junio de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$858,806.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$858,806.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros médicos.

Monto Observado: \$306,077.60
E04JEN0071, 15/04/2020 por \$55,680.00
E04JEN0159, 29/04/2020 por \$191,400.00
E05NFH0140, 29/05/2020 por \$58,997.60

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Oficio número HASMT-TE SMPAL-DAC-0046/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Acta de nombramiento del Secretario Técnico y Suplente del Secretario Técnico del Comité.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de bienes y/o servicios.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Materiales, accesorios y suministros médicos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio del rubro de Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 254 Materiales, accesorios y suministros médicos, del concepto 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en las pólizas E04JEN0071, E04JEN0159 y E05NFH0140 de los meses de abril y mayo de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el proceso de adjudicación de las pólizas E04JEN0071 de fecha 15 de abril de 2020 por \$55,680.00 y E05NFH0140 de fecha 29 de mayo de 2020 por \$58,997.60.

Y de la póliza E04JEN0159 por \$191,400.00 omitió presentar la documentación que compruebe que el proveedor persona moral Servi R_R Productos S.A. de C.V., cuenta con los recursos humanos, técnicos, especializados y financieros y con la disponibilidad inmediata para prestar y ejecutar lo requerido, según lo establecido en el apartado "DICTAMEN", párrafo "PRIMERO" del dictamen de excepción a la licitación pública. Así también omitió proporcionar el acta constitutiva y constancia de situación fiscal del proveedor antes mencionado.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$306,077.60 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$306,077.60 (Trescientos seis mil setenta y siete pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I

del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

10 Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$982,517.89
E08NFH0006, 07/08/2020

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Oficio número HASMT-TEMPAL-DAC-0047/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Lista de movimientos presupuestarios (momento modificado) y acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Solicitud de pago.
Acta de entrega recepción de bienes y/o servicios.
Reporte fotográfico.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Vestuario y uniformes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos del rubro de Materiales y Suministros, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 271 Vestuario y uniformes, del concepto 2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, del capítulo 2000 Materiales y suministros, registrados en la póliza E08NFH0006 del mes de agosto de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Listado de personas.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

La Entidad Fiscalizada remitió el dictamen de excepción a la licitación pública por "Prestación de servicios para los proyectos denominados Prevención de violencia Familiar y de Género y Jóvenes en Prevención", dicho dictamen difiere del gasto observado "Adquisición de equipamiento para el Comisariado de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, de por lo que se desconoce si dicho dictamen corresponde al gasto observado.

Así también omitió proporcionar las atribuciones del Secretario Técnico para realizar los procedimientos de adjudicación en suplencia del Comité de Adjudicaciones.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el listado de las personas que fueron beneficiadas con el equipamiento adquirido, el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$982,517.89 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$982,517.89 (Novecientos ochenta y dos mil quinientos diecisiete pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

11 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Importe Observado: \$312,500.00
E03BER0083, 27/03/2020

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Oficio número HASMT-TEMPAL-DAC-0048/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Solicitud de pago.

Reporte fotográfico.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento, del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, del concepto 3200 Servicios de Arrendamiento, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en la póliza E03BER0083 del mes de marzo de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado

que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia del arrendamiento adquirido.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la valuación de mercado donde conste que el arrendamiento de equipos de cómputo resultó mejor opción, que la compra de los mismos, según lo mencionado en el apartado V y C.-Resultado de la investigación de mercado del dictamen de excepción a la licitación pública. Así también omitió presentar las atribuciones del Secretario Técnico para realizar los procedimientos de adjudicación en suplencia del Comité de Adjudicaciones.

Contrato:

El contrato se encuentra firmado por el tesorero municipal y la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar las atribuciones del mismo para suscribir contratos.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$312,500.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

12 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de activos intangibles.

Monto Observado: \$1,174,384.00
E11JEN0119, 26/11/2020 por \$487,200.00
E12NFH0439, 23/12/2020 por \$687,184.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Contrato(s).

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Oficio número HASMT-TEMPAL-DAC-0049/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Solicitud de pago.

Reporte fotográfico.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron

para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Arrendamiento de activos intangibles.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento, del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 327 Arrendamiento de activos intangibles, del concepto 3200 Servicios de Arrendamiento, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en las pólizas E11JEN0119 y E12NFH0439 de los meses de noviembre y diciembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

CFDI:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el CFDI correspondiente a la póliza E11JEN0119 por \$487,200.00.

Proceso de adjudicación:

De la póliza E11JEN0119 de fecha 26 de noviembre de 2020 por \$487,200.00, la Entidad Fiscalizada llevó a cabo la adjudicación de "Adquisición de módulos del sistema GRP de Administración Municipal de Ingresos y módulo de predial, incluye timbrado CFDI 3.3, módulo de presupuesto, módulo de giros comerciales y limpia comercial, así como módulo de desarrollo urbano, para el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan" mediante adjudicación directa; el dictamen de excepción a la licitación pública fue realizado el 26 de abril de 2019 y el contrato se firmó el día 2 de mayo de 2019. Asimismo, se celebró un convenio modificatorio del contrato, con fecha 18 de julio de 2019, en donde se establece en la cláusula segunda que el proveedor realizará la entrega del servicio contratado, a más tardar el día 25 de diciembre de 2019, de igual manera en la cláusula quinta hace mención que el pago se realizará dentro de los 5 días hábiles a partir de la presentación de la factura (sic). Dichas fechas difieren con los registros contables según póliza E11JEN0119 de fecha 26 de noviembre de 2020 y el CFDI folio 440 de fecha 25 de noviembre de 2020 por concepto de finiquito.

Por otro lado, omitió proporcionar la documentación que compruebe que el proveedor persona moral Grupo Comercial e Integral QF&M S.A. de C.V., cuenta con los recursos humanos, técnicos, especializados y financieros y con la disponibilidad inmediata para prestar y ejecutar lo requerido, según lo establecido en el apartado "DICTAMEN", párrafo "PRIMERO" del dictamen de excepción a la licitación pública, así como también omitió presentar el acta constitutiva y constancia de situación fiscal del proveedor antes mencionado.

Así también, de la póliza E12NFH0439 de fecha 23 de diciembre de 2020 por \$687,184.00 la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación que compruebe que el proveedor persona moral TEKUNO S.A. de C.V., cuenta con los recursos humanos, técnicos, especializados y financieros y con la disponibilidad inmediata para prestar y ejecutar lo requerido, según lo establecido en el apartado "DICTAMEN", párrafo "PRIMERO" del dictamen de excepción a la licitación pública. Asimismo, omitió proporcionar el acta constitutiva y constancia de situación fiscal del proveedor antes mencionado.

Contrato:

De la póliza E11JEN0119 de fecha 26 de noviembre de 2020 \$487,200.00, el contrato se encuentra firmado por el tesorero municipal y la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar las atribuciones del mismo para suscribir contratos.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

De la póliza E12NFH0439 de fecha 23 de diciembre de 2020 \$687,184.00, la Entidad Fiscalizada realizó la adjudicación "Prestación de servicio de digitalización de documentos de áreas administrativas y licenciamiento de sistema de gestión de contenido, para el H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", mismo que en apartado "CRITERIOS" hace mención que la persona jurídica denominada TEKUNO S.A. de C.V. cuenta con la experiencia empresarial en el rubro de soporte técnico en sistemas de videovigilancia y compromiso de ofertar la garantía que se requiere en la prestación de servicios (sic)", lo que difiere al objeto del dictamen antes mencionado. Asimismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el estudio de mercado y análisis realizado, en el que se determinó que la persona moral TEKUNO S.A. de C.V. implicó la mejor opción para adjudicar los servicios contratados, cumpliendo con los criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Así también, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,174,384.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,174,384.00 (Un millón ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Monto Observado: \$1,037,185.30
D10CLB0026, 26/10/2020 por \$617,265.30
D10CLB0028, 26/10/2020 por \$419,920.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQ-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.3 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales y otros servicios, del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, del concepto 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en las pólizas D10CLB0026 y D10CLB0028 del mes de octubre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar

cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza, proceso de adjudicación y demás elementos complementarios en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que

esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,037,185.30 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,037,185.30 (Un millón treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Monto Observado: \$1,482,250.00
D12CLB0009, 10/12/2020 por \$1,132,250.00
D12CLB0013, 15/12/2020 por \$350,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Lista de servidores públicos.

Oficio número HASMT-TEMPAL-DAC-0051/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Lista de movimientos presupuestarios de ingreso (momento modificado).

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Solicitud de pago.

Reporte fotográfico.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Servicios de capacitación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.3 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales y otros servicios, del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 334 Servicios de capacitación, del concepto 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en las pólizas D12CLB0009 y D12CLB0013 del mes de diciembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Requisición de contratación.
- Evidencia de la capacitación recibida.
- Proceso de adjudicación.
- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
- Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento

carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$1,482,250.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,482,250.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$787,844.00
D12CLB0010, 10/12/2020 por \$499,844.00

E12JEN0050, 14/12/2020 por \$288,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Oficio número HASMT-TESMPAL-DAC-0052/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Lista de movimientos presupuestarios de ingreso (momento modificado).

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.3 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales y otros servicios, del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, del concepto 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en las pólizas D12CLB0010 y E12JEN0050 del mes de diciembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación:

Póliza E12JEN0050 por \$288,000.00:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación que compruebe que la persona moral Despacho Maldonado Jurado Asociados S.C. de C.V., cuenta con los recursos humanos, técnicos, especializados y financieros y con la disponibilidad inmediata para prestar y ejecutar lo requerido, según lo establecido en el apartado "DICTAMEN", párrafo "PRIMERO" del dictamen de excepción a la licitación pública.

Así también omitió presentar el acta constitutiva y constancia de situación fiscal y la valuación de mercado donde conste que la persona moral Despacho Maldonado Jurado Asociados S.C. resultó mejor opción en cumplimiento de los criterios de economía, eficacia y eficiencia.

De igual forma, omitió presentar las atribuciones del Secretario Técnico para realizar los procedimientos de adjudicación en suplencia del Comité de Adjudicaciones.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública correspondiente a la adjudicación de la póliza D12CLB0010 por \$499,844.00, corresponde a una adjudicación distinta al gasto observado.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$787,844.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$787,844.00 (Setecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último

párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

16 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$801,165.60
E10NFH0020, 13/10/2020 por \$429,965.60
E10JEN0127, 23/10/2020 por \$371,200.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Oficio número HASMT-TEMPAL-DAC-0053/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Comportamiento presupuestario de ingresos.
Comportamiento presupuestario de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Gastos de orden social y cultural.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.8 Servicios Oficiales del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 382 Gastos de orden social y cultural, del concepto 3800 Servicios Oficiales, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en las pólizas E10NFH0020 y E10JEN0127, del mes de octubre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización

de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación:

De la póliza E10NFH0020 \$429,965.60.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el acta constitutiva, constancia de situación fiscal e identificación oficial de los proveedores personas morales H2 Company, S.A. de C.V., Comercializadora CROIV, S.A. de C.V. y Baubros Productions S.A. de C.V., según lo menciona el dictamen técnico del proceso de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

De la póliza E10JEN0127 de fecha 23 de octubre de 2020 \$371,200.00:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el acta constitutiva, constancia de situación fiscal e identificación oficial de los proveedores personas físicas Iván González Guzmán y Estrella Sharely Castillo Rivas y de la persona moral Yassis S.A. de C.V., según lo menciona el dictamen técnico del proceso de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$801,165.60 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$801,165.60 (Ochocientos un mil ciento sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

17 Elemento(s) de Revisión: Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Monto Observado: \$10,320,000.00
E02NFH0002, 07/02/2020 por \$2,064,000.00
E02NFH0003, 07/02/2020 por \$2,064,000.00
E02NFH0004, 07/02/2020 por \$2,064,000.00
E02NFH0012, 12/02/2020 por \$2,064,000.00
E02NFH0052, 14/02/2020 por \$2,064,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Oficio número HASMT-TE SMPAL-DAC-0054/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y

acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Identificación oficial.

Expediente número D-570/2009.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.9 Otros Servicios Generales, del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente, del concepto 3900 Otros Servicios Generales, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en las pólizas E02NFH0002, E02NFH0003, E02NFH0004, E02NFH0012 y E02NFH0052, del mes de febrero de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de servicios.

Sentencia y resolución.

Acta de la sesión de Cabildo.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo

del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$10,320,000.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,320,000.00 (Diez millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

18 Elemento(s) de Revisión: Penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Importe Observado: \$742,108.00
E12NFH0005, 04/12/2020

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Oficio número HASMT-TE SMPAL-DAC-0055/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos

establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Acta de sesión de cabildo de fecha 27 de marzo de 2020 por la aprobación del pago en meses diferidos de obligaciones financieras con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Orden de pago.

Solicitud de pago.

CFDI.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

Programa de obras y acciones 2020.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3.9 Otros Servicios Generales, del rubro de Servicios Generales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones, del concepto 3900 Otros Servicios Generales, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en la póliza E12NFH0005, del mes de diciembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados

impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la solicitud de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal.

Póliza:

La Entidad Fiscalizada proporcionó la evidencia de pago, orden de pago, solicitud de pago y CFDI por un importe de \$774,359.00, mismo importe que difiere de los registros realizados en la póliza E12NFH0005 04 de diciembre de 2020 \$742,108.00.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$742,108.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$742,108.00 (Setecientos cuarenta y dos mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

19 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$975,184.79
E06JEN0079, 17/06/2020 por \$278,690.00
E06JEN0151, 30/06/2020 por \$288,997.11
E08JEN0010, 07/08/2020 por \$279,497.68
D12BER0079, 23/12/2020 por \$128,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Oficio número HASMT-TESMPAL-DAC-0056/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Acta de entrega.

Reporte fotográfico.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Ayudas sociales a personas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.2.4.1 Ayudas Sociales a personas del rubro de Ayudas Sociales, del grupo Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 441 Ayudas Sociales a personas, del concepto 4400 Ayudas Sociales del capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, registrados en las pólizas E06JEN0079, E06JEN0151, E08JEN0010 y D12BER0079 de los meses de junio, agosto y diciembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales, apoyo a sectores de la población e instituciones sin fines de lucro y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas.

Así también se le requiere el cumplimiento de la publicación en internet de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas, los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el acta constitutiva, constancia de situación fiscal e identificación oficial del proveedor persona moral Surtidora y Comercializadora Vivamo S.A. de C.V., proveedor adjudicado correspondiente a las pólizas E06JEN0079 por \$278,690.00 y E06JEN0151 por \$288,997.11.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la evidencia de pago, solicitud de agradecimiento y proceso de adjudicación correspondiente a la póliza D12BER0079 de fecha 23 de diciembre de 2020 por \$128,000.00.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$975,184.79 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$975,184.79 (Novecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63, 75, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del

artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

20 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Importe Observado: \$599,376.00
D05DEN0007, 12/05/2020

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.

Oficio número HASMT-TE SMPAL-DAC-0057/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la aportación al programa "Salvemos a la Cruz Roja en Puebla".

Oficio número HASMT/PM/229/2020 Solicitud de anticipo a cuenta de participaciones.

Mandato especial irrevocable.

CLC.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

Programa de obras y acciones 2020.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en

que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones, del rubro de Ayudas Sociales, del grupo Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, del concepto 4400 Ayudas Sociales del capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, registrados en la póliza D05DEN0007 del mes de mayo 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales, apoyo a sectores de la población e instituciones sin fines de lucro y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada.

Así también se le requiere el cumplimiento de la publicación en internet de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas, los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$599,376.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$599,376.00 (Quinientos noventa y nueve mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63, 75, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25753. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

21 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$2,521,073.38
E01JEN0002, 07/01/2020 por \$1,440,000.00
D05JEN0004, 08/05/2020 por \$529,274.49
D12CLB0020, 16/12/2020 por \$551,798.89

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Oficio número HASMT-TEMPAL-DAC-0058/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Lista de movimientos presupuestarios.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Orden de pago.

Reporte fotográfico.
Resguardo de bienes.
Comportamiento presupuestario de ingresos.
Comportamiento presupuestario de egresos.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Vehículos y equipo de transporte.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 1.2.4.4 Vehículos y Equipo De Transporte, del rubro bienes muebles, del grupo activo no circulante del Activo del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 541 Vehículos y equipo terrestre, del concepto 5400 Vehículos y Equipo de Transporte del capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles del Clasificador por objeto del Gasto, registrados en la pólizas E01JEN0002, D05JEN0004 y D12CLB0020 de los meses de enero, mayo y diciembre, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que a sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, su inclusión al inventario de bienes muebles, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería, de quien solicito y recibió el bien mueble conforme al gasto de capital observado y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación:

Póliza D12CLB0020 por \$551,798.89.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la publicación de la plataforma CompraNet mediante la cual se solicitó se cotizara "Adquisición de vehículos tipo pick up doble cabina, equipadas como patrullas de prevención con balizamiento, para el H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla" según lo menciona el apartado IV Resultado de la investigación de mercado del dictamen de excepción a la licitación pública.

Póliza E01JEN0002 por \$1,440,000.00.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación que compruebe que el proveedor persona moral Ballistic Technology S.A. de C.V., cuenta con los recursos humanos, técnicos, especializados y financieros y con la disponibilidad inmediata para prestar y ejecutar lo requerido, según lo establecido en el apartado "DICTAMEN", párrafo "PRIMERO" del dictamen de excepción a la licitación pública. Así también omitió proporcionar el acta constitutiva y constancia de situación fiscal del proveedor antes mencionado.

De igual manera omitió proporcionar el uso y destino de la adquisición denominada "Adquisición de vehículo usado con blindaje, para el H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan", así como la necesidad que se pretendió resolver en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$2,521,073.38 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,521,073.38 (Dos millones quinientos veintiun mil setenta y tres pesos 38/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 23, 28, 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo 138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; Postulado de Sustancia Económica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Suprema Corte de Justicia de la Nación Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

22 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$12,592,579.98
Balanza de comprobación, 31/12/2020

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).

Oficio número HASMT-TEMPAL-DAC-0058/2022 en donde se informa que en relación a la planeación, programación y presupuestación, se lleva a cabo dicho proceso de acuerdo a los mecanismos e instrumentos establecidos a través del Plan de Desarrollo 2018-2021, para llevar a cabo los objetivos, metas, estrategias y acciones vinculados a los programas presupuestarios 2020, presupuesto de egresos 2020 y a los ingresos estimados determinados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Programas presupuestarios 2020.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la Ley de Ingresos del municipio.

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2020.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio.

Lista de movimientos presupuestarios.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de las adecuaciones al presupuesto de ingresos y egresos.

Acta de sesión de cabildo de fecha 17 de marzo de 2020 en donde se autoriza a la presidenta municipal realizar el pago de las obligaciones contraídas.

Acta de sesión de cabildo de fecha 25 de septiembre en donde se aprueba se otorgue mandato especial irrevocable a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el pago de las obligaciones contraídas (adeudos SAT-Puebla 2).

Oficio número HASMT/PM/198/2020 solicitud de ampliación de plazo para reembolso.

Modificadorio al mandato especial irrevocable de fecha 26 de septiembre de 2019.

Oficio DDP-D184.777/2019 Respuesta a solicitud de anticipo a cuenta de participaciones.

Oficio DDP-D029.142/2020 Respuesta a solicitud de ampliación de plazo para reembolso de anticipo a cuenta de participaciones.

Oficio número HASMT/PM/486/2019 mediante el cual se solicita a la Secretaria de Planeación y Finanzas, un anticipo a cuenta de participaciones.

Orden de pago.

CLC.

Estado de cuenta bancario.

Acta de sesión de cabildo por la aprobación de la cuenta pública.

Comportamiento presupuestario de ingresos.

Comportamiento presupuestario de egresos.

Programa de obra y acciones 2020.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante

acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descritos en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en la que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto de Deuda pública a largo plazo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, del rubro Deuda Pública a Largo Plazo, del grupo Pasivo no Circulante, del Pasivo del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito, del concepto 9100 Amortización de la Deuda Pública, del capítulo 9000 Deuda Pública, del Clasificador por objeto del Gasto, registrados en la balanza de comprobación de 01 ene 2020 a 31 dic 2020 (sic), lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal en relación a las operaciones registradas en la balanza de comprobación inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Convenio(s).

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado y las facultades y atribuciones en materia de Tesorería y de la Presidencia Municipal. Asimismo, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento en donde menciona las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, dicho documento carece de la fecha de emisión, firma y nombre del servidor público que lo suscribe, por lo que se desconoce si el documento antes mencionado fue emitido por el Órgano Interno de Control y de la validez del mismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número HASMT/CM-0058/2022 suscrito por la contralora municipal, mediante el cual se remite contestación respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en los términos expuestos en los anexos adjuntos y un disco compacto certificado (sic). Sin embargo la certificación en CD/DVD, omite especificar la circunstancia, soporte, espacio o lugar donde se encuentran físicamente los documentos que presuntamente contiene los dispositivos electrónicos referidos o bien, que esos documentos hayan sido migrados a formatos electrónicos; por lo anterior la certificación es por el total de folios del CD/DVD y no así, de cada uno de los archivos que contiene las mismas; así también el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que toda documentación que deban presentar las Entidades Fiscalizadas a esta autoridad Fiscalizadora lo harán mediante copia certificada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$12,592,579.98 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,592,579.98 (Doce millones quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II del artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 9 y 54 último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I del artículo 5, fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V del artículo 2 de la Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III del artículo 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII del artículo 78, 90, fracciones II, III, XXXV, XLIX del artículo 91, fracción VII del artículo

138, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículo 168 y artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II del artículo 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II del artículo 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Núm. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

4.1.6 Obra Pública

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,067,864.04

Obra Número 20345 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ismael Ronderos y carretera federal México – Puebla, en la localidad de San Cristóbal Tepatlaxco, Municipio de San Martín Texmelucan, Pue. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto

Números generadores del proyecto

Calendario de ejecución de obra

Estudios de geotecnia

Generales del municipio

Oficio de asignación de recursos

Oficio de solicitud de excepción de estudio de impacto ambiental por la SEMARNAT mediante oficio HASMT-DOP-758-2020

Oficio de entrega del manifiesto de impacto ambiental a la SEMARNAT
Bases de la licitación
Procedimiento de construcción.
Tres invitaciones a la licitación con recibo de la compra de las bases de la licitación
Presupuesto y programa de obra licitados de la propuesta ganadora
Tarjetas de precios unitarios de la propuesta ganadora
Cédula de empadronamiento al padrón de contratistas
Cuadro comparativo de las propuestas
Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes
Oficio de inicio de obra,
Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio y de la contratista
Pólizas de registro de los anticipos y transferencias bancarias
Avance físico y financiero
Ponderación de la estimación
pólizas de los egresos estimados
Órdenes de pago de la E1
Pólizas de los egresos estimados
Póliza del devengado
Decretos por el Gobierno del Estado relacionados con los sucesos pandémicos,
Oficio de asignación de recursos modificado
Cédula de información básica modificada
Presupuesto y números generadores de las modificaciones (base)
Programa de obra y presupuesto contratado
Avance físico
notificación de término de obra.
Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal
Documentación que acredita la autorización de la ejecución
Publicación en el periódico Oficial del Gobierno de Puebla del plan de desarrollo municipal del municipio
Acta de Cabildo de autorización de obra.
Órdenes de pago
Nombramiento del C. Director de Obras Públicas
Manual de procedimiento y funciones de la Dirección de obras públicas
Nombramientos del comité de obras públicas
Constancia del IEE a la C. Presidente Municipal electa

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 20345 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ismael Ronderos y carretera federal México – Puebla, en la localidad de San Cristóbal Tepatlaxco, Municipio de San Martín Texmelucan, Pue.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQL-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 20345 "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ismael Ronderos y carretera federal México – Puebla, en la localidad de San Cristóbal Tepatlaxco, Municipio de San Martín Texmelucan, Pue.", con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Validaciones del proyecto.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Proceso de adjudicación:
omitió presentar modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Reporte fotográfico:
las fotografías no muestran la obra terminada

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$6,067,864.04 (Seis millones sesenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 04/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,067,864.04 (Seis millones sesenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,910,927.66

Obra Número 20344 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Porfirio Díaz (camino a Chiautzingo) entre calle Perastitla y calle los Hornos, en la localidad de San Francisco Tepeyacac, Municipio de San Martín Texmelucan Pue.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto

Números generadores del proyecto

Calendario de ejecución de obra

Estudios de geotecnia

Generales del municipio

Oficio de asignación de recursos

Validación por la Secretaría de Infraestructura

Oficio de solicitud de excepción de estudio de impacto ambiental por la SEMARNAT mediante oficio HASMT-DOP-758-2020

Oficio de validación regional del manifiesto de impacto ambiental a la SEMARNAT

Convocatoria de la licitación

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y el diario de mayor circulación de la región

Procedimiento de construcción.

recibo de la compra de las bases de la licitación

Tarjetas de precios unitarios de la propuesta ganadora

Cédula de empadronamiento al padrón de contratistas

Cuadro comparativo de las propuestas

Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes

Oficio de inicio de obra,

Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio y de la contratista

Orden de pago del anticipo

Transferencia bancaria

Oficio del contratista a la DOP donde informa que hacen falta conceptos en el catálogo contratado

Oficio de contestación de que se procederá un analítico de aditivas y deductivas

Solicitud autorización del convenio por aditivas y deductivas
Solicitud de ampliación al plazo de ejecución por la aparición de obra extraordinaria
Conceptos y volúmenes de obra extraordinaria
Oficio de la DOP a Tesorería Municipal para ampliación de recursos al presupuesto contratado
Oficio de reestructura financiera de la obra FISM, FISM intereses y FORTAMUN intereses.
Dictamen técnico de la modificación presupuestal
Cédula de información básica modificada
Presupuesto modificado
Programa de obra modificado
Planos modificados y FIRMADOS
Oficio al contralor de la modificación presupuestal
fianza de cumplimiento extendida
Orden de pago de la E 1
Avance físico y financiero de obra
Póliza D12CLB0029
Póliza E12NFH0354
Orden de pago E2
Planos finales de la obra debidamente firmados
Oficio de término de obra
Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal
Documentación que acredita la autorización de la ejecución
Publicación en el periódico Oficial del Gobierno de Puebla del plan de desarrollo municipal del municipio
Acta de Cabildo de autorización de obra.
Órdenes de pago
Nombramiento del C. Director de Obras Públicas
Manual de procedimiento y funciones de la Dirección de obras públicas
Nombramientos del comité de obras públicas
Constancia del IEE a la C. Presidente Municipal electa

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 20344 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Porfirio Díaz (camino a Chiautzingo) entre calle Perastitla y calle los Hornos, en la localidad de San Francisco Tepeyacac, Municipio de San Martín Texmelucan Pue.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQUI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento

denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 20344 "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Porfirio Díaz (camino a Chiautzingo) entre calle Perastitla y calle los Hornos, en la localidad de San Francisco Tepeyacac, Municipio de San Martín Texmelucan Pue.", con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y término de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y término de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$5,910,927.66 (Cinco millones novecientos diez mil novecientos veintisiete pesos 66/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,910,927.66 (Cinco millones novecientos diez mil novecientos veintisiete pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,984,495.42

Obra Número 20331 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle la Gloria entre camino Nacional y Avenida Central, San Rafael Tlanalapan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.

Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto
Presupuesto base
Números generadores del proyecto
Calendario de ejecución de obra
planos de arquitectura e ingeniería firmados
Estudios de geotecnia
Generales del municipio
Oficio de asignación de recursos
Oficio de solicitud de excepción de estudio de impacto ambiental por la SEMARNAT mediante oficio HASMT-DOP-758-2020
Oficio de validación regional del manifiesto de impacto ambiental a la SEMARNAT
Invitación a la contraloría y al comité de obras a la licitación de obras públicas
Dictamen de excepción a la licitación pública (motivación)
Cinco invitaciones
Bases de la licitación
Procedimiento de construcción.
Tarjetas de precios unitarios de la propuesta ganadora
Cálculo de indirectos, utilidad, factor de salario real
Cédula de empadronamiento al padrón de contratistas
Cuadro comparativo de las propuestas
Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes
Oficio de inicio de obra,
Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio y de la contratista
Orden de pago del anticipo
Transferencia bancaria
Orden de pago
Avance físico y financiero de obra
Póliza D12CLB0029
Póliza E09NFH00016
Oficio del contratista a la DOP donde informa que hacen falta conceptos en el catálogo contratado
Oficio de contestación de que se procederá un analítico de aditivas y deductivas
Solicitud autorización del convenio por aditivas y deductivas
Solicitud de ampliación al plazo de ejecución por la aparición de obra extraordinaria
Dictamen técnico de la modificación presupuestal
Cédula de información básica modificada
Programa de obra modificado
Planos modificados y FIRMADOS
Oficio de la DOP a Tesorería Municipal para ampliación de recursos al presupuesto contratado

Póliza D12CLB0004

Oficio de término de obra

Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal

Documentación que acredita la autorización de la ejecución

Publicación en el periódico Oficial del Gobierno de Puebla del plan de desarrollo municipal del municipio

Acta de Cabildo de autorización de obra.

Órdenes de pago

Nombramiento del C. Director de Obras Públicas

Manual de procedimiento y funciones de la Dirección de obras públicas

Nombramientos del comité de obras públicas

Constancia del IEE a la C. Presidente Municipal electa

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 20331 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle la Gloria entre camino Nacional y Avenida Central, San Rafael Tlanalapan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQL-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 20331 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle la Gloria entre camino Nacional y Avenida Central, San Rafael Tlanalapan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Proceso de adjudicación:

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública omitió indicar:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Omitió presentar el Modelo del contrato al que se sujetarn las partes

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables.

Asimismo, el Órgano Interno de Control omitió remitir las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$2,984,495.42 (Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil

cuatrocientos noventa y cinco pesos 42/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,984,495.42 (Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,539,255.09

Obra Número 20333 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Rafael Ávila Camacho entre Valle Morelos y Calle San Juan Tlale, en la localidad de San Juan Tuxco. Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto
Presupuesto base
Números generadores del proyecto
Calendario de ejecución de obra
Estudios de geotecnia
Generales del municipio
Planos de arquitectura e ingeniería sin firmas (rusos no aplican)
Oficio de solicitud de excepción de estudio de impacto ambiental por la SEMARNAT
Oficio de validación regional del manifiesto de impacto ambiental a la SEMARNAT
Oficio de asignación de recursos
Invitación a la contraloría y al comité de obras a la licitación de obras públicas
Convocatoria pública de la licitación
Bases de la licitación
Modelo del contrato,
Especificaciones SCT de construcción
Especificaciones Técnicas
Publicación de la convocatoria en el POEP y en el diario de mayor circulación de la región
Procedimiento de construcción.
Acta de vista de obra,
Acta de junta de aclaraciones
Acta de apertura de las propuestas técnicas
Acta de apertura de las propuestas económicas
Tarjetas de precios unitarios de la propuesta ganadora
Cálculo de indirectos, utilidad, factor de salario real
Cédula de empadronamiento al padrón de contratistas
Cuadro comparativo de las propuestas
Dictamen del fallo
Acta del fallo
Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes
Oficio de autorización de reducción de suficiencia presupuestal
Cédula de información básica modificada de reducción presupuestal
Presupuesto modificado
Oficio de inicio de obra,
Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio y de la contratista
Orden de pago del anticipo
Transferencia bancaria
CFDI's por anticipo FISM con validación SAT
Oficio de la DOP a la contraloría municipal de la modificación al contrato
Fianza de cumplimiento ampliada
Oficio del contratista a la DOP donde informa que hacen falta conceptos en el catálogo contratado
Oficio de contestación de que se procederá un analítico de aditivas y deductivas
Solicitud autorización del convenio por aditivas y deductivas
Solicitud de ampliación al plazo de ejecución por la aparición de obra extraordinaria
Cédula de información básica modificada
Presupuesto modificado

Números generadores de la modificación
Programa de obra modificado
Dictamen técnico de la modificación presupuestal de
Conceptos y volúmenes extraordinarios
Oficio de autorización a los conceptos extraordinarios.
Transferencia bancaria póliza D11CLB 0008
Reporte de avance físico y financiero
Transferencia bancaria póliza D12CLB 0006
Reporte de avance físico y financiero
Orden de pago
Notas de bitácora E 3 F incompletas
Pruebas de laboratorio
Orden de pago
Avance físico y financiero de obra
Póliza E12NFH0318
Oficio de término de obra
Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal
Documentación que acredita la autorización de la ejecución
Publicación en el periódico Oficial del Gobierno de Puebla del plan de desarrollo municipal del municipio
Acta de Cabildo de autorización de obra.
Nombramiento del C. Director de Obras Públicas
Manual de procedimiento y funciones de la Dirección de obras públicas
Nombramientos del comité de obras públicas
Constancia del IEE a la C. Presidente Municipal electa

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 20333 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Rafael Ávila Camacho entre Valle Morelos y Calle San Juan Tlale, en la localidad de San Juan Tuxco. Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQL-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 20333 "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Rafael Ávila Camacho entre Valle Morelos y Calle San Juan Tlale, en la localidad de San Juan Tuxco. Municipio de San Martín

Texmelucan, Puebla", con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Bitácora de obra:

Las notas de bitácora presentadas están incompletas

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Asimismo, el Órgano Interno de Control omitió remitir las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$4,539,255.09 (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,539,255.09 (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,353,057.25

Obra Número 20340 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Domingo Arenas entre calle Morelos y carretera al Moral, localidad El Moral, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,231,615.75

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$121,441.50

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto

Presupuesto base

Números generadores del proyecto

Calendario de ejecución de obra

Estudios de geotecnia

Generales del municipio

Planos de arquitectura e ingeniería sin firmas

Oficio de asignación de recursos

Oficio de ampliación de recursos

Oficio de solicitud de excepción de estudio de impacto ambiental por la SEMARNAT

Oficio de validación regional del manifiesto de impacto ambiental a la SEMARNAT

Invitación a la contraloría y al comité de obras a la licitación de obras públicas

Dictamen de excepción a la licitación (motivación)

Bases de la licitación

Modelo del contrato,

Acta de vista de obra,

Acta de junta de aclaraciones

Acta de apertura de las propuestas técnicas

Acta de apertura de las propuestas económicas

Tarjetas de precios unitarios de la propuesta ganadora

Cálculo de indirectos, utilidad, factor de salario real

Cédula de empadronamiento al padrón de contratistas

Cuadro comparativo de las propuestas

Dictamen del fallo

Acta del fallo

Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes
Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio y de la contratista
Oficio de inicio de obra,
Orden de pago y póliza E01NFH0121
Orden de pago y póliza D11CLB 0009 de la Estimación
Transferencia bancaria
Tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios
Dictamen técnico para justificar el convenio modificatorio
Oficio del contratista a la DOP donde informa que hacen falta conceptos en el catálogo contratado
Oficio de contestación de que se procederá un analítico de aditivas y deductivas
Solicitud autorización del convenio por aditivas y deductivas
Solicitud de ampliación al plazo de ejecución por la aparición de obra extraordinaria
Fianza de cumplimiento extendida
Oficio de término de obra
Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal
Documentación que acredita la autorización de la ejecución
Publicación en el periódico Oficial del Gobierno de Puebla del plan de desarrollo municipal del municipio
Acta de Cabildo de autorización de obra.
Nombramiento del C. Director de Obras Públicas
Manual de procedimiento y funciones de la Dirección de obras públicas
Nombramientos del comité de obras públicas
Constancia del IEE a la C. Presidente Municipal electa

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 20340 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Domingo Arenas entre calle Morelos y carretera al Moral, localidad El Moral, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 20340 "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Domingo Arenas entre calle Morelos y carretera al Moral, localidad El Moral, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", con cuenta con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece

a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Bitácora de obra.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública omitió indicar:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Omitió el modelo del contrato al que se sujetaran las partes.

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables.

Asimismo, el Órgano Interno de Control omitió remitir las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$2,353,057.25 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y siete pesos 25/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,353,057.25 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$8,322,631.63

Obra Número 19336 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Villa Hermosa entre privada Villa Hermosa y canal de riego, en la localidad de San Rafael Tlanalapan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto

Presupuesto base

Números generadores del proyecto

Calendario de ejecución de obra

Estudios de geotecnia

Generales del municipio

Planos de arquitectura e ingeniería sin firmas

Oficio de asignación de recursos

Oficio de reducción de recursos

Validación por la Secretaría de INFRAESTRUCTURA

Oficio de solicitud de excepción de estudio de impacto ambiental por la SEMARNAT

Oficio de validación regional del manifiesto de impacto ambiental a la SEMARNAT

Invitación a la contraloría y al comité de obras a la licitación de obras públicas

Publicación de la convocatoria en el POEP y en el diario de mayor circulación de la región

Bases de la licitación

Tarjetas de precios unitarios de la propuesta ganadora

Cálculo de indirectos, utilidad, factor de salario real

Cédula de empadronamiento al padrón de contratistas

Cuadro comparativo de las propuestas

Dictamen del fallo

Acta del fallo

Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes

Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio y de la contratista

Oficio de inicio de obra,

Avance físico financiero

Transferencia bancaria

Convenio modificatorio por aditivas y deductivas sin modificar el importe contratado.

Oficio de término de obra
Fianza de cumplimiento extendida
Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal
Acta de extinción de derechos
Documentación que acredita la autorización de la ejecución
Publicación en el periódico Oficial del Gobierno de Puebla del plan de desarrollo municipal del municipio
Acta de Cabildo de autorización de obra.
Nombramiento del C. Director de Obras Públicas
Manual de procedimiento y funciones de la Dirección de obras públicas
Nombramientos del comité de obras públicas
Constancia del IEE a la C. Presidente Municipal electa

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 19336 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Villa Hermosa entre privada Villa Hermosa y canal de riego, en la localidad de San Rafael Tlanalapan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 19336 "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Villa Hermosa entre privada Villa Hermosa y canal de riego, en la localidad de San Rafael Tlanalapan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", con cuenta con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos

proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Programa de obra contratado.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):
Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:
omitió presentar el presupuesto contratado

Proceso de adjudicación:
omitió presentar el modelo del contrato al que se sujetarn las partes

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$8,322,631.63 (Ocho millones trescientos veintidós mil seiscientos

treinta y un pesos 63/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,322,631.63 (Ocho millones trescientos veintidos mil seiscientos treinta y un pesos 63/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,884,482.29

Obra Número 19345 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle San Antonio entre calle las Animas Y Calle Dr. Juan Manuel Celis, en la colonia Margarita Moran San Martín Texmelucan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto
Presupuesto base
Números generadores del proyecto
Calendario de ejecución de obra
Estudios de geotecnia
Oficio de asignación de recursos
Oficio de solicitud de excepción de estudio de impacto ambiental por la SEMARNAT mediante oficio HASMT-DOP-758-2020
Validación del proyecto por la secretaría de INFRAESTRUCTURA
Convocatoria de la licitación
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y el diario de mayor circulación de la región
Cinco recibos expedidos por el municipio de las compras de bases para esta licitación bases de la licitación sin modelo del contrato,
Bases de la licitación con modelo del contrato,
Acta de vista de obra,
Acta de junta de aclaraciones
Acta de apertura de las propuestas técnicas
Acta de apertura de las propuestas económicas
Presupuesto y programa de obra licitados
Tarjetas de precios unitarios
Cuadro comparativo de las propuestas
Dictamen del fallo
Acta del fallo
Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes
Contrato de obra pública fortamun del 27/11/2019 al 24/02/2020)
Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio
Oficio de nombramiento de los residentes de obra del contratista
Oficios del contratista para cambio de pendientes del proyecto y ampliación de metas
Oficio del municipio autorizando cambio de proyecto y ampliación de metas.
Oficio de solicitud de conceptos extraordinarios
Tarjetas de precios unitarios extraordinarios
Oficio de autorización de precios extraordinarios sin modificar el monto contratado
Oficio de solicitud de conceptos aditivas y deductivas
Oficio de autorización conceptos aditivas y deductivas
Dictamen técnico para justificar las aditivas y deductivas sin modificar el monto del contrato
Convenio modificatorio aditivas y deductivas sin modificar el monto del contrato
Cédula de información básica
Presupuesto base, calendario de ejecución modificados
Póliza de anticipos y transferencias bancarias
Avance físico y financiero
Pólizas de los egresos estimados
Órdenes de pago
Pólizas de los egresos estimados
Oficio de término de obra

Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal
Acta de extinción de derechos
Publicación del acta de cabildo en el POEP donde se autoriza la obra por medio del plan de desarrollo municipal
Nombramiento del c. Director de obras públicas
Manual de procedimiento y funciones de la dirección de obras públicas
Nombramientos del comité de obras públicas
Constancia del IEE a la C. Presidente Municipal electa
Contrato ante la institución bancaria del manejo de la cuenta Fortamun 2019

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 19345 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle San Antonio entre calle las Animas Y Calle Dr. Juan Manuel Celis, en la colonia Margarita Moran San Martín Texmelucan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 19345 "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle San Antonio entre calle las Animas Y Calle Dr. Juan Manuel Celis, en la colonia Margarita Moran San Martín Texmelucan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", con cuenta con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:
omitió presentar el presupuesto contratado

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$5,884,482.29 (Cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 29/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,884,482.29 (Cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,553,053.51

Obra Número 19346 Pavimentación con concreto hidráulico del carril a San Francisco entre rastro municipal y misma calle, localidad de San Francisco Tepeyecac, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto

Presupuesto base

Números generadores del proyecto

Calendario de ejecución de obra

Estudios de geotecnia

Oficio de asignación de recursos

Oficio de solicitud de excepción de estudio de impacto ambiental por la SEMARNAT mediante oficio hasmt-dop-758-2020
Constancia de excepción al dictamen de estudio ambiental por la SEMARNAT a esta obra
Convocatoria de la licitación
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado De Puebla y el diario de mayor circulación de la región
Cinco recibos expedidos por el municipio de las compras de bases para esta licitación
Especificaciones técnicas del proyecto
Presupuesto y programa de obra licitados
Tarjetas de precios unitarios
Cuadro comparativo de las propuestas
Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes
Notificación de reducción al monto asignado
Oficio de inicio de obra
Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio
Oficio de nombramiento de los residentes de obra del contratista
Transferencia bancaria por el importe del anticipo. Orden de pago anticipo
Póliza del egreso del anticipo E12NFH0268
Oficio de término de obra
Oficios del contratista para cambio del proyecto por existencia de posterior
Dictamen técnico del cambio solicitado por porterías en el arroyo
Cédula de información básica modificada
Presupuesto base modificado
Calendario de ejecución modificados
Números generadores base modificados
Planos modificados
Dictamen técnico de las modificaciones de volúmenes sin alterar el importe contratado
Oficio de autorización del municipio para cambiar el ancho promedio
Plano de la ubicación de la postería a rectificar
Transferencia bancaria
Póliza D02DB0011 estimación
Avance físico y financiero
Oficio de término de obra
Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal
Acta de finiquito de obra
Acta de extinción de derechos
Publicación del acta de cabildo en el POEP donde se autoriza la obra por medio del plan de desarrollo municipal
Nombramiento del c. Director de obras públicas
Manual de procedimiento y funciones de la dirección de obras públicas
Nombramientos del comité de obras públicas
Constancia del IEE a la C. Presidente Municipal electa
Contrato ante la institución bancaria del manejo de la cuenta FISM 2019

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una

ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 19346 Pavimentación con concreto hidráulico del carril a San Francisco entre rastro municipal y misma calle, localidad de San Francisco Tepeyecac, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 19346 "Pavimentación con concreto hidráulico del carril a San Francisco entre rastro municipal y misma calle, localidad de San Francisco Tepeyecac, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", con cuenta con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Programa de obra contratado.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:
omitió presentar el presupuesto contratado

Estimaciones:
las fechas de la estimación son extemporaneas

Números generadores:
las fechas de los números generadores son extemporaneas

Reporte fotográfico:
las fechas del reporte fotográfico son extemporaneas

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$2,553,053.51 (Dos millones quinientos cincuenta y tres mil cincuenta y tres pesos 51/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,553,053.51 (Dos millones quinientos cincuenta y tres mil cincuenta y tres pesos 51/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,112,396.61

Obra Número 19347 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle José Ma. Morelos y Pavón entre calle Rafael Ávila Camacho y calle cabezada, en la localidad de San Juan Tuxco, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto presupuesto base

Números generadores del proyecto

Calendario de ejecución de obra

Estudios de geotecnia

Oficio de solicitud de excepción de estudio de impacto ambiental por la SEMARNAT

Constancia de excepción al dictamen de estudio ambiental por la SEMARNAT a esta obra

Oficio de asignación de recursos

Bases de la licitación con modelo del contrato,

Convocatoria de la licitación

Especificaciones técnicas por la SCT

Publicación de la convocatoria en el periódico oficial del estado de Puebla y el diario de mayor circulación de la región

Dos recibos expedidos por el municipio de las compras de bases para esta licitación

Especificaciones técnicas del proyecto

Presupuesto y programa de obra licitados

Tarjetas de precios unitarios

Cuadro comparativo de las propuestas

Cédula de empadronamiento al padrón de contratistas del municipio

Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes

Notificación de reducción al monto asignado

Oficio de inicio de obra

Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio

Oficio de nombramiento de los residentes de obra del contratista

Transferencia bancaria por el importe del anticipo. Orden de pago anticipo

Póliza del egreso del anticipo E12NFH0266

Oficios del contratista para modificación volúmenes de obra por aditivas y deductivas y formalizar el convenio modificatorio

Oficio de notificación que se verificara el procedimiento de las modificaciones y autorizar el convenio

Dictamen técnico del cambio solicitado por aditivas y deductivas

Cédula de información básica modificada

Presupuesto base modificado

Calendario de ejecución modificados

Números generadores base modificados

Planos modificados

Dictamen técnico de las modificaciones de volúmenes sin alterar el importe contratado

Convenio modificatorio por aditivas y deductivas en volúmenes y cantidades de obra aditivas y deductivas

Transferencia bancaria

Póliza D03DB0001 estimación

Avance físico y financiero

Orden de pago

Planos definitivos de la obra

Oficio de término de obra,

Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal

Acta de extinción de derechos

Publicación del acta de cabildo en el POEP donde se autoriza la obra por medio del plan de desarrollo municipal

Nombramiento del c. Director de obras públicas

Manual de procedimiento y funciones de la dirección de obras públicas

Nombramientos del comité de obras públicas

Constancia del IEE a la C Presidente Municipal electa

Contrato ante la institución bancaria del manejo de la cuenta FISM 2019

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 19347 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle José Ma. Morelos y Pavón entre calle

Rafael Ávila Camacho y calle cabezada, en la localidad de San Juan Tuxco, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQL-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 19347 "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle José Ma. Morelos y Pavón entre calle Rafael Ávila Camacho y calle cabezada, en la localidad de San Juan Tuxco, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", con cuenta con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Programa de obra contratado.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

omitió presentar el presupuesto de obra contratado

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$3,112,396.61 (Tres millones ciento doce mil trescientos noventa y seis pesos 61/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,112,396.61 (Tres millones ciento doce mil trescientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,029,641.80

Obra Número 19348 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Nacional entre calle la Selva y privada Marista, en la localidad de San Rafael Tlanalapan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto

Presupuesto base

Números generadores del proyecto

Calendario de ejecución de obra

Estudios de geotecnia

Oficio de solicitud de excepción de estudio de impacto ambiental por la SEMARNAT

Constancia de excepción al dictamen de estudio ambiental por la SEMARNAT a esta obra

Oficio de asignación de recursos

Invitación al comité de obras a la asistencia de la licitación de la obra

Cinco invitaciones a la licitación

Convocatoria de la licitación

Presupuesto y programa de obra licitados

Tarjetas de precios unitarios

Cuadro comparativo de las propuestas

Cédula de empadronamiento al padrón de contratistas del municipio

Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes

Oficio de inicio de obra

Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio y del contratista

Transferencia bancaria por el importe del anticipo. Orden de pago anticipo

Póliza del egreso del anticipo

Transferencia bancaria
Póliza D02CLB0013 estimación
Avance físico y financiero
Orden de pago
Transferencia bancaria
Póliza E03NFH00061 estimación
Avance físico y financiero
Orden de pago
Oficio de término de obra,
Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal
Acta de extinción de derechos
Publicación del acta de cabildo en el POEP donde se autoriza la obra por medio del plan de desarrollo municipal
Nombramiento del c. Director de obras públicas
Manual de procedimiento y funciones de la dirección de obras públicas
Nombramientos del comité de obras públicas
Constancia del IEE a la C. Presidente Municipal electa
Contrato ante la institución bancaria del manejo de la cuenta FISM 2019

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 19348 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Nacional entre calle la Selva y privada Marista, en la localidad de San Rafael Tlanalapan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQL-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 19348 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Nacional entre calle la Selva y privada Marista, en la localidad de San Rafael Tlanalapan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", con cuenta con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Programa de obra contratado.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

omitio presentar el presupuesto contratado

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública se omitió indicar:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

omitio Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Reporte fotográfico:

el reporte fotográfico omitió revelar la obra terminada

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables establecidos por el CONAC.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$2,029,641.80 (Dos millones, veintinueve mil, seiscientos cuarenta y un pesos 80/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,029,641.80 (Dos millones veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,258,045.22

Obra Número 19350 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tlahuicole entre calle Insurgentes y camino a Tlanalapan, localidad de San Martín Texmelucan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla

Otros Recursos por \$94,681.89

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,163,363.33

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de información básica del proyecto
Presupuesto base
Números generadores del proyecto
Calendario de ejecución de obra
Estudios de geotecnia
Oficio de asignación de recursos
Constancia de excepción al dictamen de estudio ambiental por la SEMARNAT a esta obra
Invitación al comité de obras y a la contraloría a la asistencia de la licitación de la obra
Presupuesto y programa de obra licitados
Tarjetas de precios unitarios
Cuadro comparativo de las propuestas
Cédula de empadronamiento al padrón de contratistas del municipio
Oficios de notificación del fallo de la licitación a los participantes
Oficio de inicio de obra
Oficio de nombramiento de los residentes de obra del municipio
Oficio de nombramiento de los residentes de obra del contratista
Transferencia bancaria por el importe del anticipo. Orden de pago anticipo
Póliza del egreso del anticipo E12NFH0273
Póliza D02CLB0023 por el monto total de la obra.
Avance físico y financiero
Orden de pago
Oficio de autorización de trabajos extraordinarios
El programa de obra modificado las erogaciones no concuerdan con el total ejercido
Tarjetas de precios unitarios extraordinarios
Oficio de autorización de las modificaciones por aditivas y deductivas
Oficio de autorización de ampliación al monto contratado
Dictamen técnico de modificación presupuestal
Dictamen técnico de justificación modificación presupuestal
Ponderación de la obra
Orden de pago, transferencia bancaria
Oficio de término de obra,
Acta de verificación de obra terminada por contraloría municipal
Acta de extinción de derechos
Publicación del acta de cabildo en el POEP donde se autoriza la obra por medio del plan de desarrollo municipal
Nombramiento del c. Director de obras públicas

Manual de procedimiento y funciones de la dirección de obras públicas
Nombramientos del comité de obras públicas
Constancia del IEE a la C. Presidente Municipal electa
Contrato ante la institución bancaria del manejo de la cuenta FISM 2019

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/0907-0701/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1408-0701/ACFI20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento, obra número 19350 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tlahuicole entre calle Insurgentes y camino a Tlanalapan, localidad de San Martín Texmelucan, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos anteriormente descrito en el párrafo de "documentación soporte", se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada al expediente unitario de esta obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Conciliación contable-presupuestal:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0007-0701/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia del anexo de requerimiento denominado "Conciliación contable-presupuestal", del formato de Información relacionada a la conciliación contable y presupuestal presentada en Cuenta Pública (sic), este presenta información relativa a "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y/o en Bienes Propios"; en este documento contiene información de la obra número 19350 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tlahuicole entre calle Insurgentes y camino a Tlanalapan, localidad de San Martín Texmelucan Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla", con cuenta con cuenta 614; dato que se corroboró con el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que pertenece a la partida genérica denominada División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, del concepto 6200 Obra pública en bienes propios, del capítulo 6000 inversión pública, emitido en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual corresponde al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio de la obra pública observada en materia contable, administrativa y presupuestal, así como lo relativo a la adjudicación, ejecución y termino de la obra observada, y del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el

Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses, del funcionamiento de la obra pública observada, su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales y demás disposiciones que corresponden al gasto de capital observado. Así también se solicita documento que acredite la autorización de la ejecución de la obra pública observada, su aprobación de suficiencia presupuestaria y ordenes de pagos de la misma obra realizadas por la Entidad Fiscalizada.

Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que conforme a su estructura orgánica tuvieron la responsabilidad de la planeación, procesos de adjudicación, ejecución, pagos y termino de la obra pública observada; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Programa de obra contratado.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:
omitió presentar el presupuesto contratado

Proceso de adjudicación:

En el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública omitió indicar:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

omitió Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Reporte fotográfico:

El reporte fotográfico omitió revelar la obra terminada

La Entidad Fiscalizada remitió el expediente de la obra observada; por lo que, se omitió presentar documentación en materia contable, administrativa y presupuestal, así como el cumplimiento del punto 2 "obras públicas" establecido en las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los momentos contables.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$2,258,045.22. (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 22/100 M. N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0252-20-07/01-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,258,045.22 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38 y artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizadas en este apartado y se reflejaron en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y

conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Martín Texmelucan tiene una población de 152,051 habitantes; de los cuales 79,099 son mujeres y 72,952 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 51.36% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy bajo, ocupa la posición 213 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 9.09 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 3.48%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 248 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

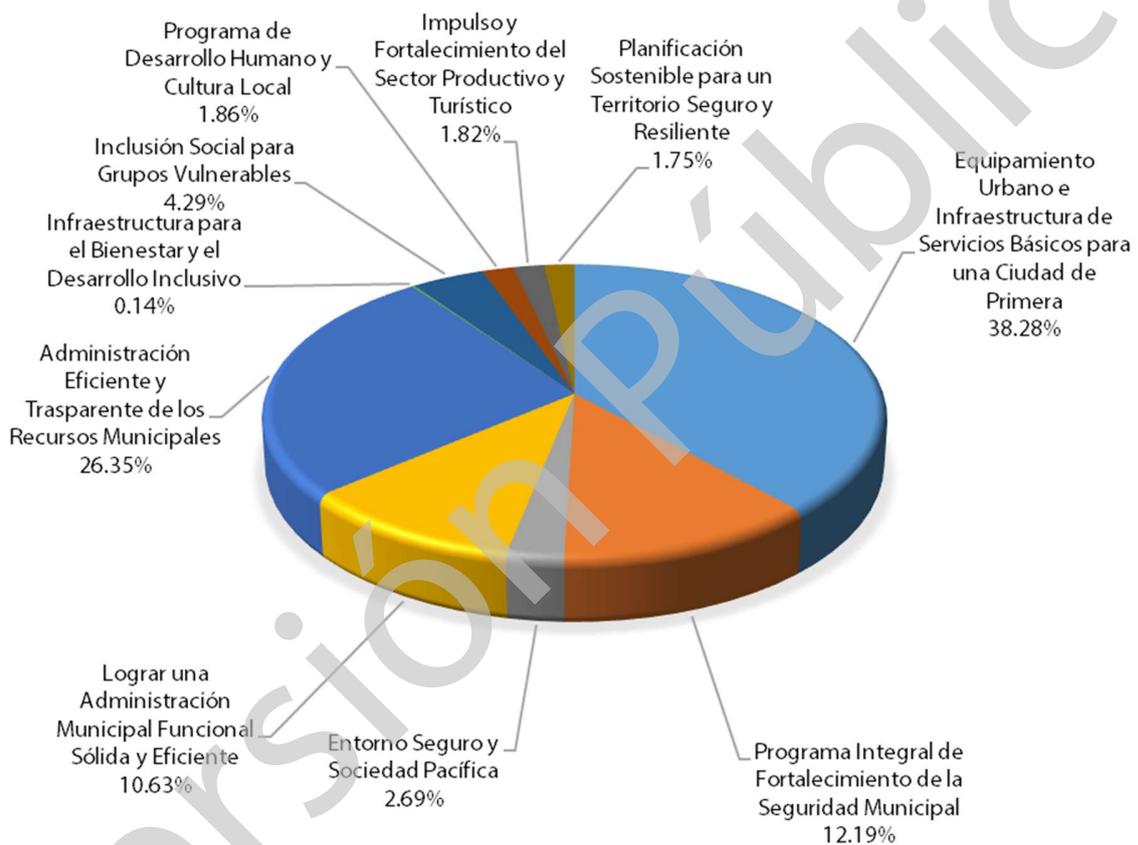
En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 97.99% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.10% tiene servicio de drenaje, el 99.48% dispone de energía eléctrica y el 97.47% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Programáticos Presupuestales

El Ayuntamiento de San Martín Texmelucan durante el ejercicio 2020 ejecutó sus recursos a través de 10 programas, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Gráfica 1
Ejercicio de los recursos por
Programa Presupuestario
2020



De los recursos ejercidos el 38.28% fue destinado al programa de "Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera".

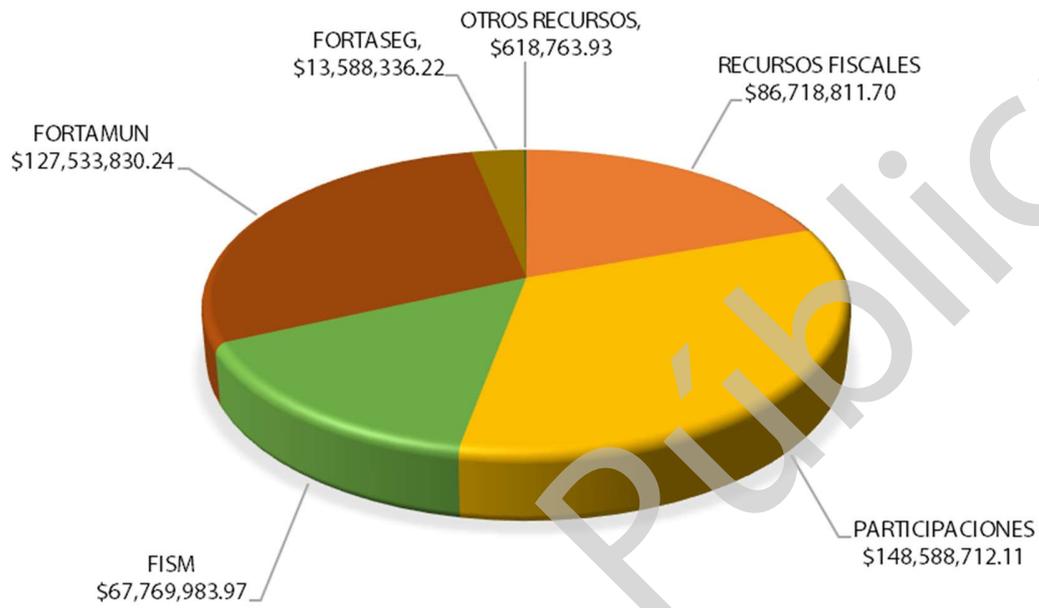
De los montos aprobados para los Programas Presupuestarios 2020, en relación al ejercicio final de los recursos, se tuvo una variación positiva, lo que significa que hubo un incremento presupuestal del 20.06% distribuyéndose de la siguiente manera:

Tabla 1
Programas Presupuestarios
Aprobado Inicial vs Ejercido Final
2020

	PROGRAMA	Aprobado Inicial	Ejercido Final	Variación
1	Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera	\$ 133,536,413.19	\$ 170,287,653.81	27.52%
2	Programa Integral de Fortalecimiento de la Seguridad Municipal	\$ 35,115,045.86	\$ 54,207,161.95	54.37%
3	Entorno Seguro y Sociedad Pacífica	\$ 16,680,839.81	\$ 11,949,643.57	-28.36%
4	Lograr una Administración Municipal Funcional Sólida y Eficiente	\$ 38,273,748.59	\$ 47,298,280.07	23.58%
5	Administración Eficiente y Transparente de los Recursos Municipales	\$ 101,589,753.95	\$ 117,193,543.43	15.36%
6	Infraestructura para el Bienestar y el Desarrollo Inclusivo	\$ 583,059.82	\$ 614,846.85	5.45%
7	Inclusión Social para Grupos Vulnerables	\$ 19,231,631.99	\$ 19,098,800.23	-0.69%
8	Programa de Desarrollo Humano y Cultura Local	\$ 9,247,834.47	\$ 8,270,092.32	-10.57%
9	Impulso y Fortalecimiento del Sector Productivo y Turístico	\$ 8,385,858.44	\$ 8,096,741.72	-3.45%
10	Planificación Sostenible para un Territorio Seguro y Resiliente	\$ 7,855,813.88	\$ 7,801,673.52	-0.69%
	Total	\$ 370,500,000.00	\$ 444,818,437.47	20.06%

En el ejercicio de los recursos por Programas Presupuestarios el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, determinó las siguientes Fuentes de Financiamiento:

Gráfica 2
Ejercicio de los recursos por
Programa Presupuestario y Fuentes de Financiamiento
2020



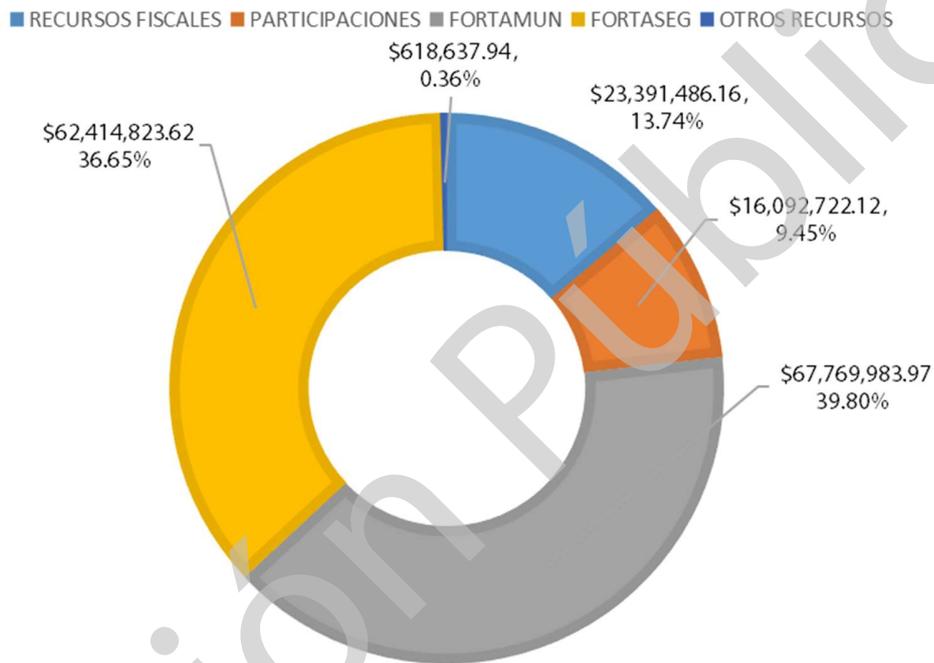
Por lo que se aprecia en la gráfica anterior la principal Fuente de Financiamiento para el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan fue Participaciones con un 33.40% de los recursos.

Tabla 2
Ejercicio de los recursos por
Programa Presupuestario y Fuentes de Financiamiento
2020

	Fuente de Financiamiento	Monto	Porcentaje
1	RECURSOS FISCALES	\$ 86,718,811.70	19.50%
2	PARTICIPACIONES	\$ 148,588,712.11	33.40%
3	FISM	\$ 67,769,983.97	15.24%
4	FORTAMUN	\$ 127,533,830.24	28.67%
5	FORTASEG	\$ 13,588,336.22	3.05%
6	OTROS RECURSOS	\$ 618,763.93	0.14%
		\$444,818,438.17	100.00%

Así mismo para el programa “Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera” el 39.80% de financiamiento provino del Fondo FORTAMUN, el 36.65% del Fondo FORTASEG, el 13.74% de Recursos Fiscales, el 9.45% de Participaciones y el 0.36% de Otros Recursos.

Gráfica 3
Monto de Financiamiento del Programa “Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera” 2020



Durante el ejercicio 2020 para la ejecución del programa presupuestario “Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera” del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan se construyeron 37 componentes, los cuales se describen a continuación:

Tabla 3
Cumplimiento del Programa Presupuestario
“Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera”
2020

PROGRAMA		
Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera		
Componente		Porcentaje de Cumplimiento
Componente 1	Las capacidades herramientas y maquinaria de la dirección de servicios públicos para dar respuesta oportuna a las necesidades de la población incrementadas.	100.00%
Componente 2	Cobertura de alumbrado público en el municipio ampliada.	95.02%
Componente 3	Mantenimiento de vialidades primarias del municipio realizado.	98.64%
Componente 4	El territorio del municipio y juntas auxiliares iluminado.	103.33%
Componente 5	Mantenimientos de áreas verdes parques y jardines así como las áreas deportivas realizado.	101.23%
Componente 6	Panteones municipales con mantenimiento recibido.	100.00%
Componente 7	Deposito de residuos solidos urbanos en el relleno sanitario realizado.	99.86%
Componente 8	Infraestructura para agua potable mejorada.	0.00%
Componente 9	Redes de drenaje sanitario, mejorar la planeación de plantas de tratamiento de aguas residuales, ampliadas.	100.00%
Componente 10	Alumbrado público en todo el municipio y realizar proyectos de electrificación en las colonias que carezcan de este servicio.	100.00%

Tabla 4
Cumplimiento del Programa Presupuestario
“Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera”
2020

PROGRAMA		
Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera		
Componente		Porcentaje de Cumplimiento
Componente 11	Vialidades primarias del municipio ampliadas.	101.99%
Componente 12	Cambios de uso de suelo en el municipio, regulado	100.00%
Componente 13	Procedimientos para la emisión de licencias en materia de uso de suelo, construcción e imagen urbana, establecidos.	99.00%
Componente 14	Proyectos de movilidad sostenible que contribuyan a mitigar los efectos nocivos del tráfico y ayuden a fomentar estilos de vida más saludables implementados.	100.00%
Componente 15	Campañas de concientización conforme al calendario de celebraciones ambientales realizadas.	100.00%
Componente 16	Centro de acopio ubicados en el municipio regularizados.	100.00%
Componente 17	Establecimientos dedicados a la elaboración de lácteos y lavanderías textiles ubicados en el municipio, regularizados.	100.00%
Componente 18	Campaña de recolección de equipos electrónicos realizada.	100.00%
Componente 19	Campaña de recolección de pilas y baterías que integre la participación de escuelas y ciudadanía en general realizada.	100.00%
Componente 20	Centro de disposición final de residuos de manejo especial instalado.	100.00%
Componente 21	Atención oportuna la ciudadanía para celebrar convenios de recolección de basura, expedición de dictámenes de factibilidad y otorgamiento de permisos de derribe y derrame de árboles proporcionada.	100.00%

Tabla 5
Cumplimiento del Programa Presupuestario
“Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera”
2020

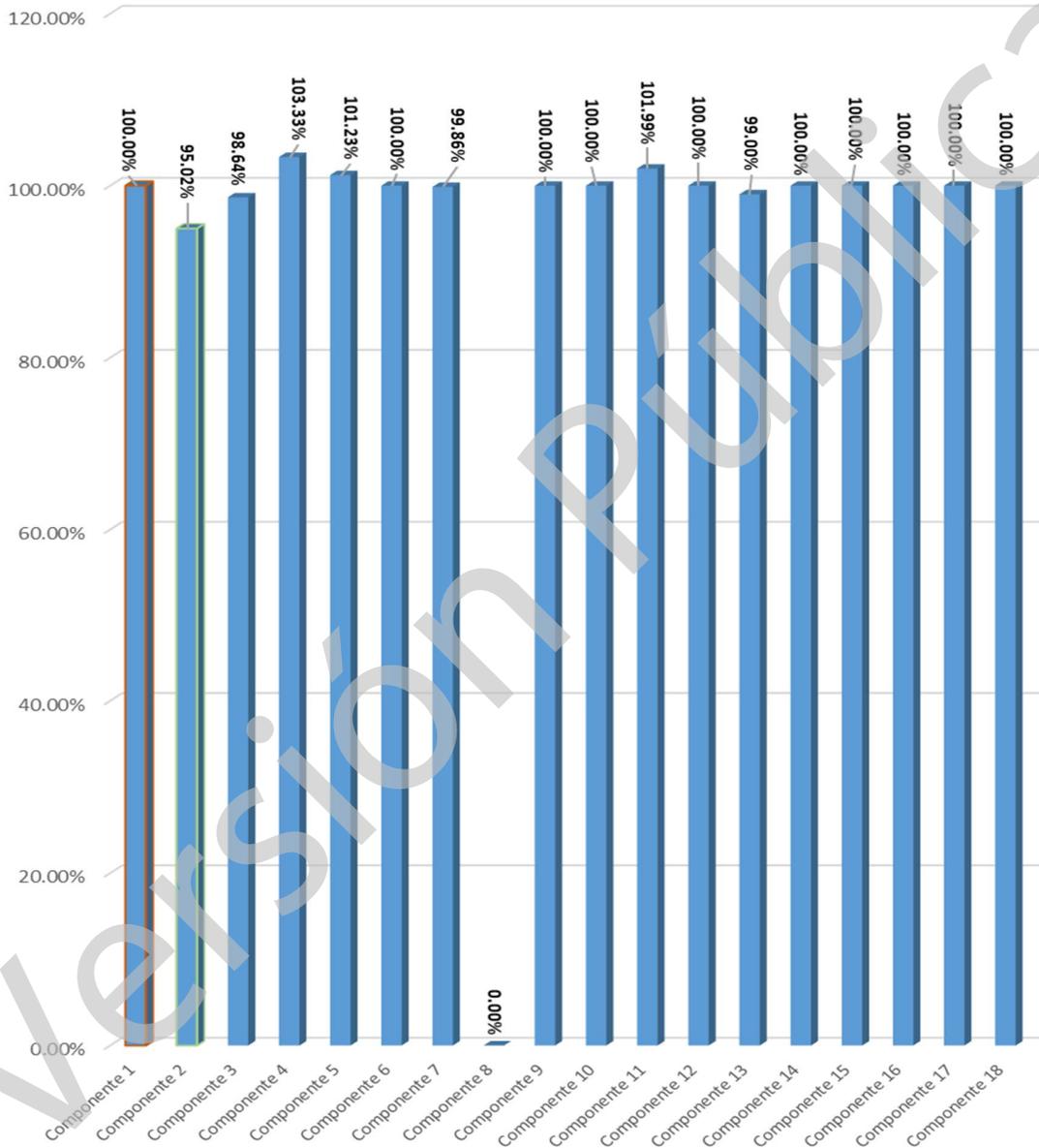
PROGRAMA		
Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera		
Componente		Porcentaje de Cumplimiento
Componente 22	Campaña de reforestación en las Juntas Auxiliares realizadas	100.00%
Componente 23	Conservación de los recursos naturales del municipio a través de ecotecnologías, implementada.	0.00%
Componente 24	Reglamentos, lineamientos y demás cuerpos normativos que favorezcan la protección del medio ambiente en el municipio, creados y actualizados.	100.00%
Componente 25	Dar cumplimiento a la recomendación 10/2017 de la CNDH.	100.00%
Componente 26	Capacitaciones al personal de medio ambiente recibidas	0.00%
Componente 27	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Baltazar Temaxcalac mejorados.	100.00%
Componente 28	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Buenaventura Tecaltzingo mejorados.	100.00%
Componente 29	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Cristóbal Tepatlaxco mejorados.	100.00%
Componente 30	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Francisco Tepeyecac mejorados.	100.00%

Tabla 6
Cumplimiento del Programa Presupuestario
“Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera”
2020

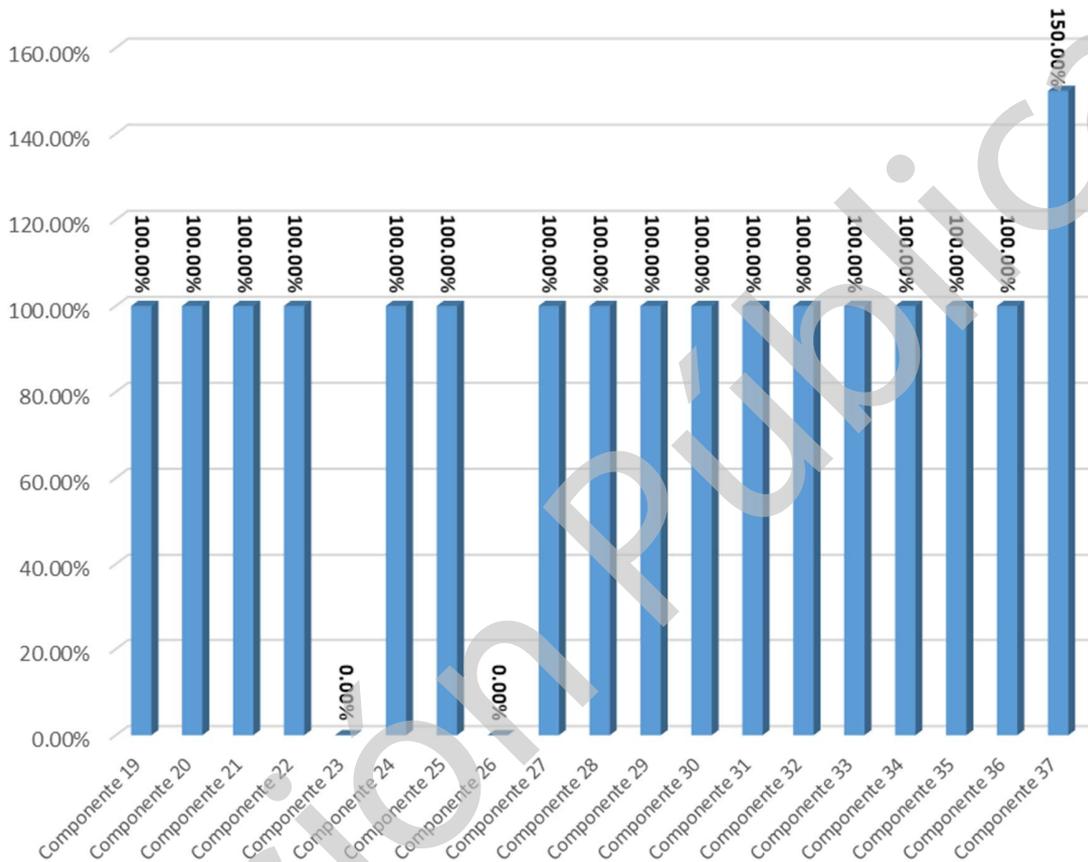
PROGRAMA		
Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera		
Componente		Porcentaje de Cumplimiento
Componente 31	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Jerónimo Tianguismanalco mejorados.	100.00%
Componente 32	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Juan Tuxco mejorados.	100.00%
Componente 33	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Lucas Atoyatenco mejorados.	100.00%
Componente 34	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Rafael Tlanalapan mejorados.	100.00%
Componente 35	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de Santa Catarina Hueyatzacoalco mejorados.	100.00%
Componente 36	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de Santa María Moyotzingo mejorados.	100.00%
Componente 37	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de El Moral mejorados.	150.00%

El cumplimiento de los componentes del programa se refleja en las gráficas siguientes:

Gráfica 4
Cumplimiento del Programa Presupuestario
"Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera"
2020



Gráfica 5
Cumplimiento del Programa Presupuestario
“Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera”
2020



4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 7
Aspectos Financieros 2020
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 75,727,345.15	19.36%
		\$391,239,248.99	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 75,727,345.15	25.53%
		\$296,579,645.52	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 29,723,504.00	2.98
		\$ 9,971,470.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$296,579,645.52	88.64%
		\$334,595,502.49	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$149,343,164.76	50.36%
		\$296,579,645.52	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

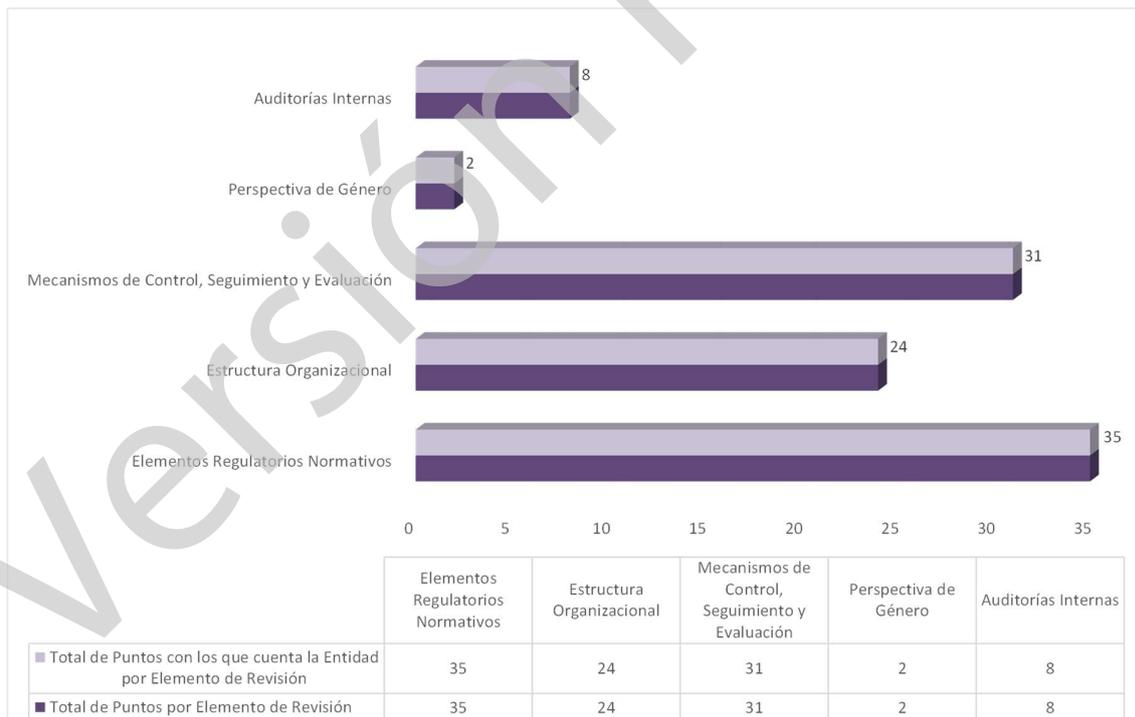
4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que el Ayuntamiento durante el ejercicio 2020 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica al Ayuntamiento en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 6
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2020



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 8
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Ética cuenta con aprobación de Cabildo
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un código de conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Conducta cuenta con aprobación de Cabildo
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interno cuenta con publicación
El Reglamento Interno cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Reglamento Interno cuenta con aprobación de Cabildo
El Reglamento Interno se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Organización cuentan con aprobación de Cabildo
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Procedimientos cuentan con aprobación de Cabildo
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 9
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación de Cabildo
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 10
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicas
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 11
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración lleva a cabo auditorías enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Participación Ciudadana

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, antes CEDEMUN), en la Guía para el Buen Gobierno Municipal define que “el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, requiere de la transformación democrática de los municipios, ya que es en este ámbito en el que se da el primer punto de articulación entre la sociedad y el gobierno. Es el espacio territorial que enmarca la vida cotidiana de quienes lo habitan, en él satisfacen sus necesidades básicas y se dirimen conflictos a partir de relaciones sociales y de poder específicos.

La democratización municipal requiere de una serie de condiciones y acciones encaminadas a lograr una auténtica participación de la ciudadanía que sea directriz de los siguientes ejes:

- a) Un proceso de planeación y gestión del desarrollo sustentable a nivel local que incluya los diversos intereses y demandas de la población.
- b) Un proceso de reforma del gobierno que democratice y eficiente los órganos políticos y administrativos del poder municipal, y
- c) Un proceso de fortalecimiento de la sociedad civil mediante la transferencia de espacios de poder real a la ciudadanía, para el diseño e implementación de proyectos de interés común en el municipio.

El Municipio constituye el ámbito en el que, cotidianamente, los ciudadanos expresan sus necesidades y prefiguran sus proyectos, es por esta razón que el Municipio debe convertirse en el espacio en el que, de manera preponderante, se definan las estrategias, los programas y los proyectos de desarrollo económico y social. Democracia, autonomía, desarrollo y participación no son conceptos inconexos y distintos, al contrario, su conjugación es necesaria en aras de un nuevo municipalismo que dé respuesta a las distintas demandas sociales.”

En este sentido, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 9 establece que los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la atribución de promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Así mismo el artículo 11 establece que los Ayuntamientos tendrán la atribución de impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal.

Por su parte el artículo 12 de la misma Ley mandata que los Presidentes Municipales, tienen la atribución de conducir el proceso de planeación en los Municipios, tomando en consideración la participación social.

Por otra parte la misma Ley establece que en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, haciendo hincapié que se deberán realizar consultas especializadas, a través de foros presenciales, por medio del COPLADEP o COPLAMUN, a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de los programas dirigidos a los sectores de la sociedad.

La propia Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a los mecanismos de participación ciudadana como los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado y a su vez define a los Municipios como los responsables de promover la participación de los sectores de la sociedad, mediante la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar que constituyan los Municipios en términos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios a fin de impulsar la participación social en la planeación y desarrollo de los programas y acciones que se instrumenten con los recursos municipales.

4. En cumplimiento a lo anterior, durante la revisión al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan para el ejercicio 2020 la Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento implementó mecanismos que contribuyen a la promoción de la participación de los sectores sociales, tales como: COPLAMUN.

Es importante que en los ejercicios inmediatos siguientes y a fin de fortalecer la participación y consulta de los sectores de la sociedad, el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan continúe con acciones que impulsen y promuevan la participación social a fin de que se incluyan los intereses y demandas de la población, además de que se fomente la participación desde la planeación, ejecución, control y seguimiento en el manejo de los recursos públicos.

4.2.5 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Sin embargo, carece del siguiente registro:

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

6. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

Recomendación 0701-RE-PFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño del programa "Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

9. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 101 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 12
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera.	1	Las capacidades herramientas y maquinaria de la dirección de servicios públicos para dar respuesta oportuna a las necesidades de la población incrementadas.	Variación porcentual de las capacidades herramientas y maquinaria de la dirección de servicios públicos para dar respuesta oportuna a las necesidades de la población incrementadas.	2	0	0	0	0	2
	2	Cobertura de alumbrado público en el municipio ampliada.	Variación porcentual de cobertura de alumbrado público en el municipio ampliada.	3	0	0	0	0	3
	3	Mantenimiento de vialidades primarias del municipio realizado.	Porcentaje de mantenimiento de vialidades primarias del municipio realizado.	4	0	0	0	0	4
	4	El territorio del municipio y juntas auxiliares iluminado.	Porcentaje de el territorio del municipio y juntas auxiliares iluminado.	3	0	0	0	0	3
	5	Mantenimientos de áreas verdes parques y jardines así como las áreas deportivas realizado.	Porcentaje de mantenimientos de áreas verdes parques y jardines así como las áreas deportivas realizado.	5	0	0	0	0	5
	6	Panteones municipales con mantenimiento recibido.	Porcentaje de Panteones municipales con mantenimiento recibido.	1	0	0	0	0	1
	7	Depósito de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario realizado.	Porcentaje de Deposito de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario realizado.	1	0	0	0	0	1
	8	Infraestructura para agua potable mejorada.	Porcentaje de infraestructura para agua potable mejorada.	1	1	0	0	0	0
	9	Redes de drenaje sanitario, mejorar la planeación de plantas de tratamiento de aguas residuales, ampliadas.	Porcentaje de redes de drenaje sanitario, mejorar la planeación de plantas de tratamiento de aguas residuales, ampliadas.	1	0	0	0	0	1
	10	Alumbrado público en todo el municipio y realizar proyectos de electrificación en las colonias que carezcan de este servicio.	Variación porcentual de alumbrado público en todo el municipio y realizar proyectos de electrificación en las colonias que carezcan de este servicio.	1	0	0	0	0	1
	11	Vialidades primarias del municipio ampliadas.	Variación porcentual de vialidades primarias del municipio ampliadas.	1	0	0	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2020.

Tabla 13
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera.	12	Cambios de uso de suelo en el municipio, regulado.	Porcentaje de cambios de uso de suelo en el municipio, regulado.	1	0	0	0	0	1
	13	Procedimientos para la emisión de licencias en materia de uso de suelo, construcción e imagen urbana, establecidos.	Porcentaje de procedimientos para la emisión de licencias en materia de uso de suelo, construcción e imagen urbana, establecidos.	1	0	0	0	0	1
	14	Proyectos de movilidad sostenible que contribuyan a mitigar los efectos nocivos del tráfico y ayuden a fomentar estilos de vida más saludables implementados.	Porcentaje de proyectos de movilidad sostenible que contribuyan a mitigar los efectos nocivos del tráfico y ayuden a fomentar estilos de vida más saludables implementados.	2	0	0	0	0	2
	15	Campañas de concientización conforme al calendario de celebraciones ambientales realizadas.	Porcentaje de campañas de concientización conforme al calendario de celebraciones ambientales realizadas.	1	0	0	0	0	1
	16	Centro de acopio ubicados en el municipio regularizados.	Porcentaje de centro de acopio ubicados en el municipio regularizados.	2	0	0	0	0	2
	17	Establecimientos dedicados a la elaboración de lácteos y lavanderías textiles ubicados en el municipio, regularizados.	Porcentaje de establecimientos dedicados a la elaboración de lácteos y lavanderías textiles ubicados en el municipio, regularizados.	2	0	0	0	0	2
	18	Campaña de recolección de pilas y baterías que integre la participación de escuelas y ciudadanía en general realizada.	Porcentaje de campaña de recolección de pilas y baterías que integre la participación de escuelas y ciudadanía en general realizada.	2	0	0	0	0	2
	19	Campaña de recolección de pilas y baterías que integre la participación de escuelas y ciudadanía en general realizada.	Porcentaje de campaña de recolección de pilas y baterías que integre la participación de escuelas y ciudadanía en general realizada.	2	0	0	0	0	2
20	Centro de disposición final de residuos de manejo especial instalado.	Porcentaje de centro de disposición final de residuos de manejo especial instalado.	2	0	0	0	0	2	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2020.

Tabla 14
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera.	21	Atención oportuna la ciudadanía para celebrar convenios de recolección de basura, expedición de dictámenes de factibilidad y otorgamiento de permisos de derribe y derrame de árboles proporcionada.	Porcentaje de atención oportuna la ciudadanía para celebrar convenios de recolección de basura, expedición de dictámenes de factibilidad y otorgamiento de permisos de derribe y derrame de árboles proporcionada.	1	0	0	0	0	1
	22	Campaña de reforestación en las Juntas Auxiliares realizadas.	Porcentaje de campaña de reforestación en las Juntas Auxiliares realizadas.	1	0	0	0	0	1
	23	Conservación de los recursos naturales del municipio a través de ecotecnologías, implementada.	Porcentaje de conservación de los recursos naturales del municipio a través de ecotecnologías, implementada.	1	1	0	0	0	0
	24	Reglamentos, lineamientos y demás cuerpos normativos que favorezcan la protección del medio ambiente en el municipio, creados y actualizados.	Porcentaje de reglamentos, lineamientos y demás cuerpos normativos que favorezcan la protección del medio ambiente en el municipio, creados y actualizados.	1	0	0	0	0	1
	25	Dar cumplimiento a la recomendación 10/2017 de la CNDH.	Porcentaje de Dar cumplimiento a la recomendación 10/2017 de la CNDH.	1	0	0	0	0	1
	26	Capacitaciones al personal de medio ambiente recibidas.	Porcentaje de capacitaciones al personal de medio ambiente recibidas.	3	3	0	0	0	0
	27	Servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Baltazar Temaxcalac mejorados.	Porcentaje de servicios Públicos que proporciona la Junta Auxiliar mejorados.	5	0	0	0	0	5
	28	Servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Buenaventura Tecaltzingo mejorados.	Porcentaje de servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar mejorados.	5	0	0	0	0	5
	29	Servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Cristóbal Tepatlaxco mejorados.	Porcentaje de servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar mejorados.	5	0	0	0	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2020.

Tabla 15
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

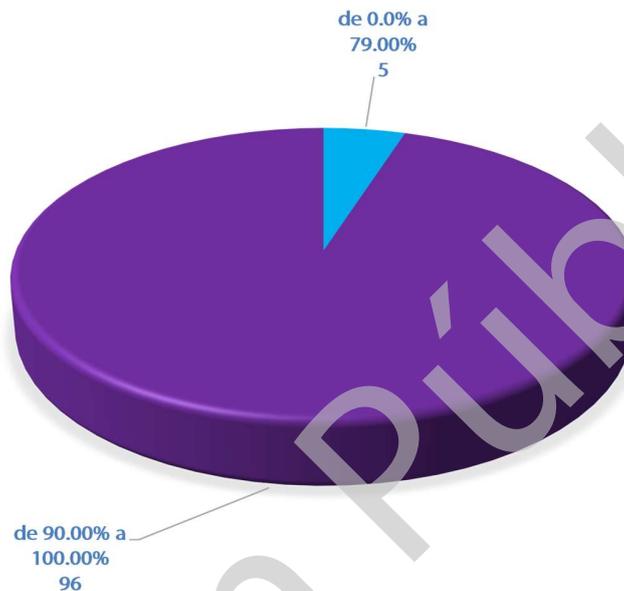
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera.	30	Servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Francisco Tepeyac mejorados.	5	0	0	0	0	5
	31	Servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Jerónimo Tianguismanalco mejorados.	5	0	0	0	0	5
	32	Servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Juan Tuxco mejorados.	5	0	0	0	0	5
	33	Servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Lucas Atoyatenco mejorados.	5	0	0	0	0	5
	34	Servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar de San Rafael Tlanalapan mejorados.	5	0	0	0	0	5
	35	Servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar de Santa Catarina Hueyatzacoalco mejorados.	5	0	0	0	0	5
	36	Servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar de Santa María Moyotzingo mejorados.	5	0	0	0	0	5
	37	Servicios públicos que proporciona la Junta Auxiliar de El Miral mejorados.	5	0	0	0	0	5
Suma			101	5	0	0	0	96
				5	0	0	0	96

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2020.

11. El Programa Presupuestario "Equipamiento Urbano e Infraestructura de Servicios Básicos para una Ciudad de Primera" llevó a cabo 37 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 101 Actividades para el ejercicio 2020.

De las 101 Actividades ejecutadas, 96 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 5 en rojo.

Gráfica 7
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2020.

Recomendación 2020-00101-CFNCOMP-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos. En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las

modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 33 observaciones, las cuales generaron: 32 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.		X	\$23,314,228.00		0252-20-07/01-CP-PO-01	
2 Estado de Situación Financiera.		X	\$3,232,075.94		0252-20-07/01-CP-PO-02	
3 Reintegro(s).		X	\$2,332,967.00			0252-20-07/01-CI-R-01
4 Presupuesto de Egresos.		X	\$10,810,079.00		0252-20-07/01-PE-PO-01	
5 Ingresos		X	\$7,809,825.60		0252-20-07/01-I-PO-01	
6 Ingresos		X	\$1,058,606.98		0252-20-07/01-I-PO-02	
7 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.		X	\$482,908.90		0252-20-07/01-E-PO-01	
8 Otros materiales y artículos de construcción y reparación.		X	\$858,806.00		0252-20-07/01-E-PO-02	
9 Materiales, accesorios y suministros médicos.		X	\$306,077.60		0252-20-07/01-E-PO-03	
10 Vestuario y uniformes.		X	\$982,517.89		0252-20-07/01-E-PO-04	
11 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.		X	\$312,500.00		0252-20-07/01-E-PO-05	
12 Arrendamiento de activos intangibles.		X	\$1,174,384.00		0252-20-07/01-E-PO-06	

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
13 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.		X	\$1,037,185.30		0252-20-07/01-E-PO-07	
14 Servicios de capacitación.		X	\$1,482,250.00		0252-20-07/01-E-PO-08	
15 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.		X	\$787,844.00		0252-20-07/01-E-PO-09	
16 Gastos de orden social y cultural.		X	\$801,165.60		0252-20-07/01-E-PO-10	
17 Sentencias y resoluciones por autoridad competente.		X	\$10,320,000.00		0252-20-07/01-E-PO-11	
18 Penas, multas, accesorios y actualizaciones.		X	\$742,108.00		0252-20-07/01-E-PO-12	
19 Ayudas sociales a personas.		X	\$975,184.79		0252-20-07/01-E-PO-13	
20 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.		X	\$599,376.00		0252-20-07/01-E-PO-14	
21 Vehículos y equipo terrestre.		X	\$2,521,073.38		0252-20-07/01-E-PO-15	
22 Egresos.		X	\$12,592,579.98		0252-20-07/01-E-PO-16	
23 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$6,067,864.04		0252-20-07/01-OP-PO-01	
24 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$5,910,927.66		0252-20-07/01-OP-PO-02	
25 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$2,984,495.42		0252-20-07/01-OP-PO-03	

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
26 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$4,539,255.09		0252-20-07/01-OP-PO-04	
27 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$2,353,057.25		0252-20-07/01-OP-PO-05	
28 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$8,322,631.63		0252-20-07/01-OP-PO-06	
29 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$5,884,482.29		0252-20-07/01-OP-PO-07	
30 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$2,553,053.51		0252-20-07/01-OP-PO-08	
31 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$3,112,396.61		0252-20-07/01-OP-PO-09	
32 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$2,029,641.80		0252-20-07/01-OP-PO-10	
33 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$2,258,045.22		0252-20-07/01-OP-PO-11	
Total			\$130,549,594.48			
TOTALES	0	33		0	32	1

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de San Martín Texmelucan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. Maria Elena Ramírez Fuentes
Directora de Fiscalización Municipal

Mtra. Erika Elizabeth Liévano Grijalva
Directora de Auditoría de Desempeño